



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Tasas. Tarifas.—Corrección de errores a la Orden de 17 de enero de 2000, por la que se publican las tarifas actualizadas de las Tasas propias de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000 2525

Denominación de Origen.—Orden de 14 de marzo de 2000, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores» 2525

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Investigación. Ayudas.—Orden de 14 de marzo de 2000, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación 2538

Universidad. Ayudas.—Orden de 14 de marzo de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas a

Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes universitarios de Extremadura 2551

Consejería de Cultura

Albergues. Campamentos.—Orden de 1 de marzo de 2000, por la que se regula el uso de instalaciones juveniles, albergues y campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 2000 2555

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.—Corrección de errores a la Orden de 5 de noviembre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 44 expedientes 2559

Pymes. Ayudas.—Orden de 10 de febrero de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 11 expedientes. (Competitividad, Investigación y Desarrollo) 2559

Pymes. Incentivos.—Orden de 1 de marzo de

2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 1 expediente 2561

Pymes. Incentivos.—Orden de 1 de marzo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 51 expedientes..... 2562

Pymes. Incentivos.—Orden de 2 de marzo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes..... 2566

Consejo Económico y Social. Nombres.—Orden de 15 de marzo de 2000, por la que se hace pública la sustitución del Secretario General del Consejo Económico y Social de Extremadura, así como la sustitución de experto del Consejo Económico y Social..... 2567

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación Secundaria.—Corrección de errores a la Orden de 28 de enero de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de «Antonio Nebrija», para el Instituto de Educación Secundaria de Zalamea de la Serena 2567

Educación Secundaria.—Orden de 10 de marzo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de «Maestro Domingo Cáceres», para el Instituto de Educación Secundaria Mixto n.º 6 de Badajoz..... 2567

Plan Regional de Investigación. Becas.—Orden de 14 de marzo de 2000, por la que se convocan becas de colaboración en la Universidad de Extremadura en el año 2000..... 2568

Consejería de Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Concilia-

ción del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 252/2000..... 2575

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.—Resolución de 15 de marzo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a Camelot S.L..... 2575

Notificaciones.—Resolución de 16 de marzo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Armando Jesús Costa Cantero 2575

Notificaciones.—Resolución de 16 de marzo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D.ª Carmen Julia Perdomo Soto 2576

Notificaciones.—Resolución de 16 de marzo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. José Antonio Piqueras Delfa 2576

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.—Anuncio de 15 de marzo de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias término municipal Villar del Rey 2576

Vías pecuarias.—Anuncio de 16 de marzo de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias término municipal de Malpartida de Cáceres 2576

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 12 de noviembre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015090 2577

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 28 de enero de 2000, sobre autorización administrativa de ins-

talación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006625-000000 2577

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 7 de febrero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-015133..... 2580

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 25 de enero de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/10177-15064..... 2580

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 26 de enero de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/10177-15065..... 2581

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 15 de abril de 1999, sobre edificio destinado a industria de preparación del corcho. Situación: en el lugar conocido por «El Marco» (Ctra. Valencia de Alcántara). Promotor: Corcho Gilo, S.L., en San Vicente de Alcántara..... 2582

Información pública.—Anuncio de 17 de enero de 2000, sobre estación de telefonía móvil digital tipo bts-rural. Situación: Sierra «El Encomendado». Ctra. N-523, Km. 28.5. Promotor: Airtel Móvil, S.A., en Cáceres 2582

Información pública.—Anuncio de 3 de febrero de 2000, sobre nueva sede de la Comandancia de la Guardia Civil. Situación: Paraje «Santa María», lindando con la CN-521 entre los Kms 43 y 44. Promotor: Dirección General de la Guardia Civil Subdirección General de Apoyo en Cáceres..... 2583

Información pública.—Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre explotación de ganado porcino ibérico. Situación: polígono 13, parcela 107 sitio «Risco Gordo». Promotor: Sociedad Agroganadera «El Cañejal», en Deleitosa 2583

Información pública.—Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Promotor: D. Andrés Albarracín Rodríguez, en Jarandilla de la Vera..... 2583

Información pública.—Anuncio de 17 de febrero de 2000, sobre estación de telefonía celular. Situación: Dehesa de Arriba. Promotor: Retevisión Móvil, S.A., en Villagarcía de la Torre..... 2583

Información pública.—Anuncio de 17 de febrero de 2000, sobre instalación de antena para telefonía móvil. Situación: N-422, KM 29,020. Promotor: Nokia Spain, S.A., en Guadajira..... 2584

Información pública.—Anuncio de 18 de febrero de 2000, sobre estación base de telefonía celular de la red DCS 1800. Situación: Polígono 12, parcela 85. Promotor: Retevisión Móvil, S.A., en Valle de la Serena 2584

Información pública.—Anuncio de 18 de febrero de 2000, sobre fábrica de licores, venta y distribución con productos típicos. Situación: paraje «Las Huertas», polígono 56, parcela 42. Promotor: Huerta de Usagre, S.C.L., en Usagre..... 2584

Información pública.—Anuncio de 24 de febrero de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela n.º 72. Promotor: D. José Vicente Santacreu del Castillo, en Badajoz..... 2585

Notificaciones.—Anuncio de 2 de marzo de 2000, sobre notificación de la Providencia de Incoación del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Ramona Bonifacio Rubio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial..... 2585

Notificaciones.—Anuncio de 2 de marzo de 2000, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Ramona Bonifacio Rubio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial..... 2586

Notificaciones.—Anuncio de 2 de marzo de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Martínez Jiménez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 2586

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.—Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, para la contratación del Servicio de limpieza de la sede central de la Consejería de Obras Públicas y Turismo 2587

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 13 de marzo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la asociación «Asociación Regional de empresarios de EE.SS de Extremadura (Expediente número CA/28)» 2588

Notificaciones.—Anuncio de 15 de marzo de 2000, sobre Resolución individual de concesión de subvención para fomento de la contratación indefinida correspondiente a la empresa «Escrig Martín, José Ignacio» 2589

Notificaciones.—Anuncio de 15 de marzo de 2000, sobre solicitud de documentación a «Fernández Cordero, José Luis y otro» 2589

Notificaciones.—Anuncio de 15 de marzo de 2000, sobre trámite de audiencia a «González Díaz, Juan Carlos» 2590

Notificaciones.—Anuncio de 15 de marzo de 2000, sobre solicitud de documentación a «HI LITE PLANTS, S.L.» 2590

Notificaciones.—Anuncio de 15 de marzo de 2000, sobre solicitud de documentación a «Romero Nogales, Francisco» 2591

Notificaciones.—Anuncio de 15 de marzo de 2000, sobre solicitud de documentación a «Almacenes Polo, S.L.» 2591

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 17 de marzo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización «Amano Artesanos». Expte. n.º 110 2591

Consejo de Universidades

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 13 de marzo de 2000, del Consejo de la Universidad, por la que se señala la fecha en la que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios 2592

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 13 de marzo de 2000, sobre Proyecto de Urbanización de las unidades de ejecución número 2, 3, 4 y 5 de Valdeboña 2595

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.—Edicto de 10 de marzo de 2000, sobre aprobación de Estudio de Detalle n.º 1/2000 y 2/2000... 2595

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo.—Anuncio de 16 de febrero de 2000, sobre modificación del Proyecto de Urbanización del enclave 5.G 2595

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.—Anuncio de 3 de septiembre de 1999, sobre notificación por comparecencia 2596

Notificaciones.—Anuncio de 3 de septiembre de 1999, sobre notificación por comparecencia 2597

Centro de Reclutamiento de Badajoz

Citación.—Anuncio de 9 de marzo de 2000, sobre citaciones para incorporación al servicio militar de personal en paradero desconocido 2598

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 17 de enero de 2000, por la que se publican la tarifas actualizadas de las Tasas Propias de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

Advertido error material en la inserción de la Orden de 17 de enero de 2000, de actualización de tarifas de las Tasas Propias de la Comunidad para el año 2000, publicada en el D.O.E. n.º 19, de 17 de febrero de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

ANEXO III: TASAS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

—Tasa por prestación de Servicios facultativos veterinarios (N.º Cód. 12005-0)

—En la página 1255:

3.—Reconocimiento facultativo de animales a exportar e importados y expedición de Certificados:

2.—Por cada animal a reconocer:

| <u>DONDE DICE</u> | <u>PTAS</u> | <u>EUROS</u> | <u>DEBE DECIR</u> | <u>PTAS</u> | <u>EUROS</u> |
|-------------------|-------------|--------------|-------------------|-------------|--------------|
| Aves : | 2 | 0,01 | Aves : | 1 | 0,01 |
| Conejos : | 2 | 0,01 | Conejos : | 1 | 0,01 |

—En la página 1256:

7.—«Por servicio facultativo correspondiente a la extensión de la guía de Origen y Sanidad...

2.—Por cada animal a trasladar:

| <u>DONDE DICE</u> | <u>PTAS</u> | <u>EUROS</u> | <u>DEBE DECIR</u> | <u>PTAS</u> | <u>EUROS</u> |
|-------------------|-------------|--------------|-------------------|-------------|--------------|
| Aves : | 2 | 0,01 | Aves : | 1 | 0,01 |
| Conejos : | 2 | 0,01 | Conejos : | 1 | 0,01 |

Mérida, a 14 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 14 de marzo de 2000, por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores».

Por Orden 25 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. n.º 48), se reconoce, con carácter provisional, la denominación de Origen «Queso Ibores».

Mediante Resolución de 25 de abril de 1994, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias se designa el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Queso Ibores».

Por Orden de 25 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 51), de la Consejería de Agricultura y Comercio, se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Queso Ibores» y su Consejo Regulador.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 31, punto 3 y Disposición Transitoria de dicho Reglamento y de los criterios generales contemplados en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes», Reglamentado mediante Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y Real Decreto 2004/1979, de 13 de julio, por lo que se regula la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y el Consejo General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y disposiciones complementarias, debe procederse a la elección de vocales para la renovación del Consejo Regulador.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas por Real Decreto 4187/1982, que contiene las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen,

DISPONGO

Artículo 1.—Se convocan por la presente Orden elecciones para la renovación del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Queso Ibores».

Artículo 2.—Se constituye la Junta Electoral de la Denominación, cuya sede radicará en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que estará formada por:

— Presidente: El Director General de Comercio.

– Vocales: Un funcionario letrado, nombrado por el Consejero de Economía, Industria y Comercio. Además del vocal referido, y a los efectos de que la composición de la JED presente la debida proporción de igualdad entre miembros representantes de la administración y el resto de miembros que proponga la JED, el Consejero de Economía, Industria y Comercio, podrá nombrar el número de vocales necesario para garantizar dicha proporción paritaria.

– Un representante, si fuere designado, por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional o provincial, con vinculación al sector del queso.

– Un representante, si fuere designado, por cada una de las Asociaciones Empresariales del sector del queso con implantación territorial afectado por la Denominación.

– Secretario. Un funcionario de la Consejería de Economía, Industria y Comercio designado por el Director General de Comercio.

Para ostentar la condición de representante por las Organizaciones Agrarias y Asociaciones Empresariales antes citadas será necesario el siguiente requisito:

– Estar inscrito en la Oficina de Depósito de Estatutos correspondientes, lo que se acreditará mediante el oportuno certificado.

– Las representaciones serán comunicadas a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Orden. La comunicación de las citadas representaciones se efectuará en cualquiera de los Registros indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Considerándose válido, a estos efectos, el Registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores».

La Junta Electoral de la Denominación de Origen «Queso Ibores» se constituirá en el plazo señalado en el calendario que figura como Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3.—Funciones de la Junta Electoral de la Denominación de Origen «Queso Ibores», en adelante (JED):

– Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.

– Publicación del censo de electores inscritos en el Registro de su Denominación y exposición del mismo en la sede del Consejo Regulador, en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en las

Direcciones Provinciales del M.A.P.A. y Ayuntamientos de los municipios de la Denominación.

– Aprobación de los listados definitivos.

– Recepción de la presentación de candidaturas.

– Proclamación de candidaturas.

– Designación de Mesas Electorales.

– Vigilancia de las votaciones.

– Resultado definitivo de las votaciones.

– Proclamación de Vocales.

– Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de Presidente del Consejo Regulador.

– Resolver las reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

Artículo 4.—El calendario para la renovación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figura como Anexo I de esta Orden.

II CENSOS Y SU EXPOSICION

Artículo 5.—Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores» serán los siguientes:

Sector Ganadero.

Censo A: Constituido por los titulares de ganaderías inscritos en el Registro de Ganaderos del Consejo Regulador.

Sector Industrial.

Censo B: Constituido por titulares de industrias de almacenamiento, acondicionamiento y envasado de quesos inscritos en el Registro de Industriales del Consejo Regulador.

Artículo 6.—Condiciones para figurar en los censos.

Para figurar en los censos será imprescindible:

a) Estar inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador, antes de la publicación de la presente Orden.

b) No estar inhabilitado en el uso de sus derechos civiles.

Artículo 7.—Los censos se presentarán en impresos según el modelo del anexo II, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 8.—Admisión y exposición de censos.

La Junta Electoral, una vez recibidos del Consejo Regulador los

censos correspondientes en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas del Secretario de la Junta y el conforme del Presidente de la misma, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se cita: Consejo Regulador, Consejería de Economía, Industria y Comercio, Direcciones Provinciales del M.A.P.A. y Ayuntamientos de los municipios de la Denominación. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de la Denominación, a excepción de los enviados a los Ayuntamientos, que sólo comprenderán los de sus respectivas circunscripciones.

Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido en el anexo I.

III PRESENTACION DE CANDIDATURAS A VOCALES DEL CONSEJO REGULADOR. FORMA DE PROCLAMACION DE LAS MISMAS

Artículo 9.

a) Para la elección de los Vocales y Suplentes por cada uno de los censos a que se refiere el artículo 5, serán electores y elegibles los censados en cada uno de ellos.

b) Las candidaturas a Vocales y Suplentes serán abiertas, conteniendo cada una de ellas los candidatos que correspondan según los censos que se establecen en el artículo 5 y su número máximo será el que se determine de acuerdo con el anexo III.

c) Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante la Junta Electoral de la Denominación, en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de censos definitivos.

La presentación de las candidaturas se efectuará en cualquiera de los Registros indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Considerándose válido, a estos efectos, el Registro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores»

Artículo 10.

a) Podrán proponer candidaturas las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Agrarias, Asociaciones Profesionales y los independientes que sean avalados por el 5 por 100, al menos, del total del censo de electores por el que se presenten.

b) Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar

más de una candidatura. En la presentación de estas candidaturas no podrán utilizarse símbolos o identificaciones propios de partidos políticos.

Artículo 11.

a) Ninguna Organización Agraria o Asociación Profesional integrada en otra superior podrá presentar una candidatura, si lo hace la de mayor ámbito.

Las candidaturas que presenten las Organizaciones Agrarias o Asociaciones Profesionales deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

Las demás candidaturas serán presentadas por sus promotores. La identidad de los firmantes, en el supuesto de presentación por los electores, se acreditará ante la JED, que comprobará si las propuestas y adheridos figuran en el censo correspondiente.

b) Las candidaturas se presentarán ante la JED, según el impreso que figura en el anexo IV, expresando claramente los datos siguientes:

- 1.º—La denominación de la Asociación o grupo que propone.
- 2.º—El nombre y apellidos de los candidatos incluidos en ellas, ya sean propuestas por Asociaciones o por independientes.
- 3.º—El orden de colocación de los candidatos y sus suplentes.
- 4.º—Relación de avalistas, si procediera, con los requisitos exigidos.

La Secretaría de la JED extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

A cada candidatura se asignará un número consecutivo por el orden de presentación.

c) Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de los candidatos y fotocopias de su D.N.I., quienes deberán reunir las condiciones de elegibilidad.

d) Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JED el nombramiento, para cada lista, de un representante con domicilio en el municipio donde radique la JED, que será encargado de todas las gestiones de la respectiva candidatura cerca de la Junta, así como el llamado a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar.

El domicilio social del representante, que podrá ser o no candidato, se hará constar ante la Secretaría de la Junta en el momento de la presentación de la lista.

Artículo 12.—Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, dentro de los siete días siguientes, la JED acordará la proclamación de los mismos, salvo de los que incurran en causa de exclusión, procediéndose a su exposición en el séptimo día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 13.—Hecha la proclamación y exposición de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la JED cabe recurso ante la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).

IV CONSTITUCION DE MESAS ELECTORALES, VOTACION Y ESCRUTINIO

Mesas electorales.

Artículo 14.

a) La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por un Presidente y dos Adjuntos, designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes tanto para el Presidente como para los Adjuntos, por el mismo procedimiento.

b) Se constituirán tantas mesas electorales como la JED entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

Artículo 15.—La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).

Si la causa impositiva sobreviniera después, el aviso se realizará de inmediato y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la Junta resolverá igualmente de inmediato.

Si los componentes de la Mesa, necesarios para su constitución, no comparecieran, quien de ellos lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 16.—El Presidente y los Adjuntos de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las ocho horas del día (D + 95) en el local designado por la misma.

Si el Presidente no acudiese le sustituirá su primer suplente, y de faltar éste, un segundo suplente. Si tampoco acudiese éste, el primer Adjunto y el segundo Adjunto, por este orden. Los Adjuntos que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidos por sus suplentes.

En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente y dos Adjuntos. A las ocho y media horas, el Presidente extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, firmada por él y los Adjuntos.

En el Acta se expresará necesariamente con qué personas queda constituida la Mesa, en concepto de miembros de la misma.

Asimismo se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

El Presidente de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 17.—La determinación del local, correspondiente a la Mesa Electoral, la efectuará la JED.

Artículo 18.—La documentación a cumplimentar por la Mesa Electoral y remitir a la JED es la siguiente:

- Acta de Constitución de la Mesa.
- Relación de los Interventores.
- Acta de Escrutinio, indicando certificados expedidos.
- Certificación del Acta de Escrutinio, si lo solicitan quienes tengan derecho a ello.

La remisión de los tres primeros documentos será en sobre cerrado.

Votación.

Artículo 19.—Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará, sin interrupción, hasta las veinte horas.

Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la JED para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.

La copia del escrito quedará en poder del Presidente de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando el Presidente la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consignando este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 20.—El derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.

Artículo 21.—La votación será personal y secreta, anunciando el Presidente su inicio con las palabras «Empieza la votación». Los electores se acercarán uno a uno a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar los Adjuntos las listas del censo electoral, comprobar que en ellas figura el nombre del votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. El Presidente, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre del elector, añadiendo «Vota», depositará en la urna la papeleta mencionada.

Artículo 22.—A las veinte horas, el Presidente anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local.

A continuación votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

Artículo 23.—Ni en los locales electorales ni en sus inmediaciones podrá realizarse propaganda de ningún tipo de género a favor de candidatura alguna.

Artículo 24.—Las papeletas serán facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidente.

Artículo 25.—En las Mesas Electorales deberá haber una urna precintada por la JED, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos por los que se presentan candidatos.

El formato de las papeletas, así como las características serán las que se indican en el anexo V. En ningún caso las papeletas recibidas por el Presidente de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble de los electores correspondientes.

Artículo 26.—En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá

dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 27.—Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las personas votadas. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotado.

Serán votos nulos:

- a) El voto emitido en papeleta no oficial.
- b) El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, o con nombres distintos de los candidatos por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.

Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

Artículo 28.—Hecho el recuento de votos, según las operaciones anteriores, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio. Si no se hiciera, o después de resueltas, por la mayoría de la Mesa, las presentadas, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por los miembros de la misma.

Concluidas las operaciones, el Presidente, los Adjuntos y los Interventores, si los hubiera, de la Mesa firmarán el Acta de la sesión, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por los candidatos, consignando sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron (anexo VI: Modelo de Acta de Escrutinio).

Artículo 29.—Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere reali-

zados la votación, remitiendo el Acta original del escrutinio a la JED, junto con el Acta de Constitución de la Mesa, relación de interventores y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación.

V. PROCLAMACION DE VOCALES ELECTOS TITULARES Y SUPLENTE Y PROCEDIMIENTO DE VOTACION DE PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR

Proclamación de Vocales electos titulares y sus suplentes

Artículo 30.—Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral, la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Las vocalías se atribuirán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y las suplentes a las que, como tales, figuren en las papeletas.
- b) En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.
- c) Si se produjera una baja entre los Vocales elegidos se nombrará al suplente del titular proclamado.

Artículo 31.—La JED, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las votaciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidente, los Vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Queso Ibores».

En los días siguientes se remitirán las oportunas credenciales a los Vocales elegidos.

Procedimiento de votación de Presidente del Consejo Regulador.

Artículo 32.—A los diez días de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores Vocales del Consejo Regulador Provisional y tomando posesión los nuevos. A continuación, y en la misma sesión, el Consejo en pleno elegirá al Presidente, y lo comunicará al Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura para su designación. Se harán constar los votos obtenidos por el candidato Presidente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se autoriza al Director General de Comercio para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Segunda.—Cuantas dudas surjan en la aplicación de la presente Norma se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio y la Orden de Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de septiembre de 1997.

Tercera.—Los censos se confeccionarán por el Consejo Regulador Provisional según el modelo que figura en el anexo II de esta Orden, fijándose posteriormente el número de Vocales correspondientes a cada uno de los censos mediante Resolución (Anexo III), en la que, asimismo, se fijará el inicio del proceso electoral (Día D del anexo I).

Cuarta.—Si durante los cuatro años de vigencia del mandato de los Vocales electos, las personas elegidas en la forma que se indica en la presente normativa dejaran de estar vinculadas a los sectores que representan o, en su caso, a la organización que los propuso como candidatos, causarán baja como Vocales y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. El mismo criterio se aplicará en caso de que algún Vocal causara baja por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 89, 4 y 5 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

Quinta.—Una vez firmes las candidaturas, según lo dispuesto en el art. 12, en el supuesto de que no se presentase más que una, los candidatos del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidos sin necesidad de votación.

Si la candidatura fuere única en todos los censos de la Denominación, la comisión electoral correspondiente procederá, en el plazo de 4 días hábiles a proclamar los vocales electos del Consejo Regulador de la Denominación.

A los 7 días hábiles de la proclamación el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria regulada en el art. 32 de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I**Calendario electoral para la renovación
de los Consejos Reguladores**

| | |
|------------|---|
| D | Publicación D.O.E. Según disposición adicional 3ª. |
| D+1 | Constitución Junta Electoral de la Denominación. |
| D+1+1=2 | Exposición de los diversos Censos Electorales. |
| D+2+10=12 | Reclamaciones sobre Censos. |
| D+12+10=22 | Exposición de los diversos Censos Electorales Definitivos. |
| D+22+7=29 | Presentación de Candidatos para los diversos Censos. |
| D+29+7=36 | Proclamación y Exposición Listas de Candidatos. |
| D+36+7=43 | Reclamaciones a listas de Candidatos ante la JED. |
| D+43+7=50 | Resolución de las reclamaciones por la JED. |
| D+50+7=57 | Recursos contra la resolución de la JED ante la Consejería de Economía, Industria y Comercio. |
| D+57+7=64 | Resolución Recursos por la Consejería de Economía, Industria y Comercio. |
| D+64+7=71 | Notificación de la resolución y Exposición de candidaturas. |
| D+71+7=78 | Designación de los componentes de las mesas electorales, comunicación a los interesados. |
| D+78+7=85 | Alegaciones de excusas ante la JED. |
| D+85+7=92 | Resolución de la JED de las excusas alegadas. |
| D+92+3=95 | Constitución de las mesas electorales y votación. |
| D+95+3=98 | Proclamación de Vocales. |
| D+98+7=105 | Toma de posesión de vocales y propuesta de nombramiento de Presidente del Consejo Regulador. |

ANEXO II
(Modelo de impreso para presentación de los Censos)
CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN
“QUESO IBORES”

Municipio Hoja N°

Censo

Censo A: Titulares de ganaderos inscritos.

Censo B: Titulares de industriales inscritos.

| Nº de Orden | Apellidos y Nombre del Titular o Entidad | Domicilio | D.N.I. | Observaciones |
|----------------|---|-----------|--------|---------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

En las hojas siguientes no es preciso la cabecera de la hoja nº 1.

En la última hoja se hará constar lo siguiente:

Diligencia para hacer constar que el presente “Censo Provisional” de Titulares
 compuesto por hojas numeradas con un total de censados, estuvo expuesto al
 público en los locales de para oír reclamaciones durante los días
 a de de ambos inclusive.

..... a de de

El Secretario,

ANEXO III
COMPOSICIÓN DEL CONSEJO REGULADOR
DENOMINACIÓN DE ORIGEN “QUESO IBORES”

| | SECTOR GANADERO | SECTOR INDUSTRIALES |
|-------------------|------------------|---------------------|
| | Ganaderos | Industriales |
| | ----- CENSO A | ----- CENSO B |
| D.O. Queso Ibores | | |

ANEXO IV
Candidatura a Vocales del Consejo Regulador
Denominación de Origen “Queso Ibores”

Censo:

Grupo que la propone:

| | Nº Registro | Apellidos y Nombre | D.N.I. | Localidad | Observaciones |
|----------|-------------|--------------------|--------|-----------|---------------|
| Titular | | | | | |
| Suplente | | | | | |
| Titular | | | | | |
| Suplente | | | | | |
| Titular | | | | | |
| Suplente | | | | | |

Los que suscriben formalizan la presente candidatura a vocales del Consejo Regulador Denominación de Origen “Queso Ibores” por el censo

| Nombre y Apellidos | Firmado |
|--------------------|---------|
| | |
| | |
| | |

La presente candidatura será avalada por los electores que se relacionan al dorso.

Designamos como representante de esta candidatura a Don/Dña.

..... D.N.I. Domicilio:

..... en Mérida

Fdo.:

(REVERSO ANEXO IV)

Avalamos la presente Candidatura

| Nº Inscripción Registro | Nombre y Apellidos | D.N.I. | Firmas |
|-------------------------|--------------------|--------|--------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Nota: A la presente instancia, se deberán acompañar fotocopias de los D.N.I., de los candidatos, representantes y avalistas.

ANEXO V**MODELO DE PAPELETA OFICIAL****Elecciones de Vocales del Consejo Regulador
Denominación de Origen “Queso Ibores”**

Doy mi voto a los siguientes Candidatos: Sector (1) Censo (2)

Titular (3)
Suplente

Titular (3)
Suplente

Señale con una cruz a los candidatos que da su voto.

Nota: Los candidatos titulares figurarán por orden alfabético.

(1) Sector ganadero o industrial

(2) Censo A, B.

(3) A continuación del nombre de cada candidato figurará, entre paréntesis, la candidatura a que pertenece.

ANEXO VI**Modelo de acta de escrutinio.**

Los que suscriben, el Presidente, Adjuntos e Interventores si los hubiese, que componen la Mesa Electoral de las elecciones de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Queso Ibores”.

CERTIFICAN: que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores Papeletas válidas
 Electores que votan Papeletas nulas

Los votos válidos se distribuyeron en la siguiente forma:

| Candidatos | En letra | En número |
|------------|----------|-----------|
| D. | | |

OBSERVACIONES

.....

Y para que conste, firmamos el presente en, a de de

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 14 de marzo de 2000, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general para, en el art. 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el art. 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica en orden a los intereses de la Región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICY-TEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI + DT) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El I PRI + DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes áreas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los Programas y Líneas prioritarias en ellas contempladas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología promueve a este fin las medidas de acompañamiento contempladas en esta convo-

catoria —correspondientes a la 3.^a anualidad del I PRI + DT (1998-2000)—, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, orientadas básicamente a posibilitar la movilidad del personal docente e investigador, complementaria de otras modalidades a convocar próximamente, con el objetivo de favorecer la actualización de la formación e intercambio de conocimientos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, para la incorporación temporal, a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales de valía reconocida y residentes fuera de Extremadura, o extranjeros, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

Artículo 2.—Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.03.422A.481.00, Superproyecto 9006, Proyecto 0023, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2. La cuantía y características de cada ayuda serán:

* Hasta un máximo de 300.000 pesetas mensuales brutas, (1.803,04 euros) sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

* Seguro de accidentes, y de asistencia sanitaria cuando se solicitara por no tener derecho a los beneficios del sistema estatal de Seguridad Social, extensible en este caso, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario que le acompañen.

* Una ayuda única de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia habitual y el Centro de incorporación, hasta un máximo de 150.000 pesetas, (901,52 euros) y sólo cuando se resida fuera de España.

Artículo 3.—Solicitantes.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los responsables de

los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura u otros Centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador propuesto.

2. El investigador nacional o extranjero invitado deberá poseer el título de Doctor, Máster en Tecnología o experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Instituto de Investigación y Desarrollo Industrial por un mínimo de cuatro años.

3. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1999 y años anteriores.

Artículo 4.—Características de las ayudas.

1. Las becas se conceden para estancias temporales de duración mínima de un mes y máxima de nueve meses. En caso de que el disfrute de la beca excediera del ejercicio 2000, ésta quedaría sujeta a la existencia de crédito.

2. La concesión de la beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el Centro de adscripción ni con el Organismo concedente.

3. La incorporación del becario al Centro receptor deberá producirse a partir de la fecha de resolución de la presente convocatoria, en todo caso antes del 31 de octubre de 2000.

4. Estas becas son incompatibles con cualquier otra con la misma finalidad, financiada con fondos públicos nacionales, europeos o de otros países de la EFTA.

Artículo 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y en Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación, será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.—Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, por duplicado y mediante originales fotocopias compulsadas:

* Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, según el caso, del solicitante responsable y del investigador invitado.

* Acreditación del grado de titulación exigido al investigador invitado.

* Proyecto de colaboración a desarrollar durante la estancia del investigador invitado (máximo 1.000 palabras).

* Curriculum vitae del investigador invitado y del responsable del equipo extremeño receptor.

* Historial científico del equipo receptor, referido a los dos últimos años.

* Documento de aceptación del equipo receptor, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación o del máximo responsable del Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma.

* Acreditación de la financiación del equipo receptor para la realización de la actividad programada por el visitante.

* Certificado actualizado de residencia del investigador invitado o documento acreditativo equivalente.

* Certificado de la institución de origen del investigador invitado, acreditativo del cargo que éste ocupa.

Artículo 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.—Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayuda objeto

de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura, un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura, designado por el Rector, el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario, el Sr. Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica, actuando como Secretario un funcionario nombrado por el Director General.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

* Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y evaluación de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

* Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

* Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

* Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.—Criterios de Selección.

1. La Comisión de Selección prevista en el artículo 8 evaluará las solicitudes presentadas, conforme a los siguientes criterios de evaluación:

* Méritos académicos y científicos del solicitante invitado.

* Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por departamentos y/o áreas y programas prioritarios.

* Interés científico y/o técnico del proyecto de colaboración propuesto.

* Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del proyecto.

* Distancia y tiempo de estancia y, en su caso, cuotas de participación.

* Historial científico y técnico durante los últimos años del grupo investigador receptor del investigador invitado. Financiación que posee para llevar a término el proyecto presentado.

* Informe de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura o de otros Centros públicos de investigación de Extremadura.

* Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

* Se dará prioridad a quienes no hayan sido beneficiarios de esta modalidad en la convocatoria de 1999.

2. Estas ayudas están abiertas a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con las Áreas, Programas y Líneas Prioritarias definidos por el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura, que se incluye en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 10.—Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

* Confirmar a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, por escrito, la fecha exacta de incorporación del investigador invitado con una antelación mínima de 30 días.

* Dedicarse a la investigación en los términos fijados, con aprovechamiento y dedicación exclusiva, así como a las actividades docentes, no regulares, de utilidad al programa académico desarrollado por el equipo o departamento receptor.

* Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, debiendo solicitar autorización del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para cualquier caso de cambio, ya sea de Centro, Director o proyecto, paralización, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado.

* Remitir, debidamente cumplimentado, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación el documento acreditativo de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden, junto con el certificado de la entidad bancaria elegida de apertura de la cuenta corriente a la que se haya de transferir el importe de la ayuda concedida.

* Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a 1 de marzo del 2001, o bien, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la beca si ésta acabara durante el 2001, una memoria (máximo de 1.000 palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, acompañada de un informe del Director del trabajo, Departamento o Centro.

* Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEX, deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

Artículo 12.—Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia ban-

caria al investigador invitado, por meses vencidos, durante el período de disfrute de la beca. Los gastos de viaje aprobados se transferirán con la primera mensualidad.

Artículo 13.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

* La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

* Incumplimiento de la obligación de justificación.

* Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

* Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2000

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE ESTANCIA TEMPORAL DE INVESTIGADOR EN CENTRO EXTREMEÑO DE INVESTIGACIÓN 2000.**

Respons. del grupo investig. receptor: _____ NIF : _____

Centro investigación: _____ Departamento _____

Área de conocimiento: _____

Categoría profesional y cargo: _____

Título del proyecto de investigación y Área priorit. y progr. (art.9.2): _____

Dirección postal completa (a efectos de notificaciones), teléfono y fax: _____

DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO.

Apellidos y nombre: _____ NIF,NIE o pasap.: _____

Nacionalidad: _____ Nacimiento: __/__/__ Estado civil: _____

Fechas de inicio y final de la estancia: _____

| Nombre completo de familiares acompañantes | Nacimiento | Parentesco | NIF,NIE o Pasp. | ¿Solicita asistencia sanitaria? |
|--|----------------|------------|-----------------|---------------------------------|
| _____ | ____/____/____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | ____/____/____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | ____/____/____ | _____ | _____ | _____ |

¿Padece alguna enfermedad crónica que requiera cuidados específicos?: _____

Diplomas y títulos: _____

Campos de especialización: _____

Idiomas que habla: _____

Cargo actual en la institución de origen: _____

INSTITUCIÓN DE ORIGEN:

Nombre completo: _____

Responsable de la misma: _____ Cargo: _____

Dirección postal completa, teléfono y fax: _____

En _____ a __ de _____ de 2000

EL INVESTIGADOR INVITADO:

En _____ a __ de _____ 2000.

EL RESPONSABLE DEL EQUIPO RECEPTOR:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
MÉRIDA.**

ANEXO II

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN TEMPORAL A EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO:

_____ con NIF/NIE./Pasap.: _____,
con domicilio en _____ (_____), C.P. _____,
C/ _____, teléfono _____, fax _____

DESTINO:

Universidad receptora: _____ Localidad: _____
Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): _____
Departamento: _____
Área de conocimiento: _____
Categoría profesional: _____

DECLARA

Que le ha sido concedida una beca para estancia temporal conforme a la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de _____ de _____ de 2000, con N° de expediente: _____, habiéndose iniciado el día _____ de _____ de 2000 para terminar el próximo día _____ de _____ de 2000.

Asímismo (*) **Sí / No** necesita seguro de asistencia sanitaria para sí mismo y para los siguientes familiares acompañantes:

| Apellidos y nombre | Parentesco | Nacimiento |
|---------------------------|-------------------|-------------------|
| _____ | _____ | ____/____/____ |
| _____ | _____ | ____/____/____ |
| _____ | _____ | ____/____/____ |

(* = Táchese lo que no proceda)

En _____, a _____ de _____ de 2000.

Conforme.
EL RESPONSABLE DEL CENTRO
RECEPTOR:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fecha: _____

ILMO. SR. DTOR. GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN. MÉRIDA.

ANEXO III

| PROGRAMAS | LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES | LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS |
|---|---|---|
| <p>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES</p> | <p>1.1. Medio Ambiente</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de tecnologías de bajo impacto ambiental en la industria extractiva y transformadora. - Desarrollo de sistemas por parámetros para evaluar el impacto medioambiental. - Desarrollo de tecnología de reducción y eliminación de residuos contaminantes. - Aplicación de todos procedentes de la depuración de aguas residuales en la agricultura. - Desarrollo de sistemas de tecnologías de conservación y restauración de espacios (vertederos, graveras, canteras). - Desarrollo y caracterización de bioindicadores ambientales. - Restauración de la antigua minería de uranio. - Control y Protección Radiológica. - Desarrollo de tecnologías para reducción de impactos ambientales en selvicultura. - Desarrollo de tecnologías para la protección y lucha contra incendios forestales. |
| | <p>1.1.1. Impacto ambiental</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bancos de germoplasma vegetal - Aplicación de técnicas de ordenación forestal para regeneración en dehesas. - Desarrollo de tecnologías innovadoras en la poda del alcornoque. - Investigaciones sanitarias sobre la fauna salvaje en Extremadura. - Recuperación de áreas degradadas y lucha contra la erosión. - Desarrollo de tecnologías para la planificación del manejo y gestión cinegética. - Evaluación de recursos y potencialidades forestales. - Evaluación y propuestas de mejora de la red de alerta pasiva en incendios forestales |
| | <p>1.1.2. Conservación de ecosistemas y biodiversidad</p> | |

| ÁREAS ESTRATÉGICAS | PROGRAMAS | LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES | LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS |
|--|---|--|---|
| <p>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</p> | <p>1.2. Suelo y recursos hídricos</p> | <p>1.2.1. Infraestructuras civiles</p> <p>1.2.2. Erosión</p> <p>1.2.3. Utilización de recursos hídricos</p> <p>1.2.4. Calidad del agua</p> <p>1.2.5. Ahorro de recursos hídricos</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de métodos alternativos de laboreo - Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas - Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos. - Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del placton en los embalses en relación con la calidad de las aguas. - Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales. - Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales. - Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego. |
| | <p>1.3. Investigación y desarrollo agrario</p> | <p>1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal</p> <p>1.3.2. Fitopatología</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad de carne en Extremadura. - Mejora de la calidad del cerdo ibérico. - Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas. - Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto ecológico - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Quercus. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Cerezo. - Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las variedades tradicionales de la vid de Extremadura. |

| ÁREAS ESTRATÉGICAS | PROGRAMAS | LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES | LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS |
|--|---|---|--|
| 1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación) | 1.3. Investigación y desarrollo agrario | 1.3.3. Tecnologías de la producción y mejora genética agrícola y forestal | <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de métodos y tecnologías alternativas para la lucha contra plagas y enfermedades - Propuesta de usos alternativos de productos tradicionales y otros productos vegetales extremos. - Adaptación de variedades de cereales y legumbre de grano y mejora de calidad de producción. - Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad del corcho y del carbón vegetal. - Mejora genética de las especies agrícolas extremas. - Desarrollo de cultivos alternativos, (energéticos y productores de fibra). - Estudios de adaptación varietal. - Desarrollo de técnicas alternativas para ahorro de costes y mejora de la calidad. |
| | | 1.3.4. Reforestación | <ul style="list-style-type: none"> - Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo. - Tecnologías de impacto reducido. - Micorrización de especies forestales. - Estudios de reforestación de tierras agrarias. |
| | 1.4. Tecnología de los alimentos | 1.4.1. Transformación de alimentos y procesos biotecnológicos 1.4. 2. Evaluación de la calidad de los alimentos y materias primas. | <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de nuevas tecnologías de procesamiento y conservación de productos alimentarios. - Mejora de las características organolépticas de productos alimentarios - Desarrollo de nuevas tecnologías de análisis sensorial en el campo agroalimentario. - Nuevas técnicas de detección o control de patógenos en carnes porcinas y jamón curado. - Nuevas técnicas de detección o control de patógenos y organoclorados en corcho. |
| | | 1.4.3. Toxicología alimentaria | |

| ÁREAS ESTRATÉGICAS | PROGRAMAS | LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES | LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS |
|--|--------------------|--|---|
| 1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación) | 1.5. Materiales | 1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria 1.5.1. Mejoras técnicas de materiales 1.5.2. Nuevos materiales 1.5.3. Tecnología del reciclado 1.5.4. Piedras ornamentales 1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales 1.5.6. Investigación minera y de materias primas 1.5.7. Utilización de los recursos geológicos | <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos. - Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables. - Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera. - Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos. |
| 2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD | 2.1. Salud Pública | 2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas 2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conductua. 2.1.3. Mejora de la seguridad industrial. 2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad. 2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías. 2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas 2.1.7. Estudios toxicológicos. 2.1.8. Nutrición humana. | |

| ÁREAS ESTRATÉGICAS | PROGRAMAS | LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES | LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS |
|---|-----------------------------------|--|---|
| 2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD (continuación) | 2.1. Salud Pública (continuación) | 2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales. | - Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino - Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis. |
| | 2.2. Hábitos y estilos de vida | 2.2.1. Salud y deporte 2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos 3.1.1. Nuevos procesos de fabricación | - Estudios de biomecánica en la técnica deportiva. - Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo. - Desarrollo de sistemas informáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva. - Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas. |
| 3. INDUSTRIA | 3.1. Procesos productivos | 3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos 3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos | - Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales. - Nuevas tecnologías de corte en materiales. - Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados - Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos. - Control de puntos críticos en industrias corcheras. ----- - Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras. - Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y maduración en botella. |

| ÁREAS ESTRATÉGICAS | PROGRAMAS | LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES | LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS |
|--------------------------------|--|--|--|
| 3. INDUSTRIA (continuación) | 3.2. PYMES | 3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica 3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías 3.2.3. Mejora de factores de competitividad | |
| | 3.3. Energía | 3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos 3.3.2. Diversificación energética | - Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel. ----- - Investigación transfronteriza en energías renovables. |
| | 3.4. Aplicaciones industriales | 3.4.1. Recursos forestales 3.4.2. Recursos animales | - Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción. ----- - Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura. |
| | 4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos | 4.1.1. Yacimientos de empleo 4.1.2. Ordenación del territorio 4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible. 4.1.4. Transporte y logística 4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional. 4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional. 4.1.7. La mujer en Extremadura | - Propuestas de desarrollo regional. - Desarrollo de sistemas de Información Geográfica. |
| 4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES | 4.2. Patrimonio Histórico-Cultural | 4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura. | - Evaluación y desarrollo de técnicas diagnósticas y tratamiento de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. - Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración. - Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo. - Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos. |

| ÁREAS ESTRATÉGICAS | PROGRAMAS | LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES | LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS |
|---|---|--|---|
| 4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación) | 4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación) 4.3. Turismo y desarrollo sostenible 4.4. Tecnologías de la Educación | 4.2.2. Cooperación con Iberoamérica 4.2.3. Automatización y bases de datos regionales. 4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental 4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación 4.4.2. Investigaciones educativas. | - Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos. - Propuestas para el desarrollo de turismo rural. |
| 5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 5.1. Servicios telemáticos 5.2. Informática 5.3. Electrónica 5.4. Comunicaciones | 5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales. 5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas 5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos. 5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información 5.2.3. Desarrollos informáticos a medida. 5.3.1. Desarrollos en visión artificial 5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES 5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas. 5.4.1. Creación de redes. 5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación. 5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico | - Aplicaciones de Telemedicina. - Aplicaciones de Tele-enseñanza - Aplicaciones de Telemando y Telecontrol - Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras) - Redes de Cooperación transfronteriza |

ORDEN de 14 de marzo de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas a Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes universitarios de Extremadura.

Las diversas asociaciones y colectivos estudiantiles del nivel universitario desarrollan múltiples actividades, con diversidad de objetivos, tendentes a buscar la satisfacción de aquellas demandas y necesidades colectivas que les plantea su condición de estudiantes y ciudadanos.

La presente Orden pretende continuar un cauce de financiación de dichas actividades, estableciendo la correspondiente convocatoria pública y permitiendo que toda la Comunidad Universitaria conozca, especialmente el colectivo estudiantil al que va dirigida, que existe esta posibilidad y el procedimiento para acceder a la misma.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a Asociaciones, Consejos de Alumnos y colectivos de estudiantes de la Universidad de Extremadura (en adelante UEX), tanto de Centros propios como adscritos, y de los Centros existentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida y en Plasencia, durante el año 2000. Estas ayudas van dirigidas a propiciar actividades de Extensión universitaria, principalmente de tipo cultural y encuentros de estudiantes universitarios que desarrollen temáticas de interés para los mismos, quedando excluidos expresamente aquellos encuentros que desarrollen cursos, jornadas, etc., que sean de carácter docente (aunque sean de significado complementario o profundización de materias).

Artículo 2.—Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.03.422A.489.00 Superproyecto 9011 Proyecto 0031 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2. La cuantía máxima de cada ayuda no podrá ser superior a 500.000 pesetas (3.005,06 Euros).

3. La suma de la cuantía de la ayuda más la que puedan otorgar otros organismos no podrá superar, en ningún caso, el coste total de la actividad.

4. No podrán ser objeto de financiación aquellos proyectos presentados que ya hubieren obtenido otras ayudas de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura durante 2000.

Artículo 3.—Solicitantes.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria: Asociaciones debidamente legalizadas de estudiantes universitarios, Consejos de alumnos universitarios y colectivos de estudiantes tanto de la UEX, Centros propios o adscritos, como de la UNED en sus Centros de Mérida y Plasencia.

2. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1999 y años anteriores.

Artículo 4.—Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

* Encuentros de estudiantes universitarios sobre temática de interés para los mismos.

* Actividades culturales, tales como música, teatro, cine, de artes plásticas, etc.

Artículo 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (C/ Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.—Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- * Fotocopia del D.N.I de la persona que firma la solicitud como representante.
- * Relación de miembros directivos (Presidente, Vicepresidente, Secretario...), con reseña de los D.N.I. respectivos, y en caso de que la Entidad esté inscrita en el Registro Oficial de Asociaciones, se aportará también copia de los Estatutos registrados.
- * Fotocopia de la matrícula en la UEX o en la UNED en el curso académico 99/2000 de la persona que firma la solicitud como representante.
- * Proyecto detallado de la actividad a realizar, incluyendo presupuesto y cuantía solicitada. Caso de contar con otra financiación adicional, copia del compromiso adquirido por el organismo correspondiente.
- * Memoria de las actividades desarrolladas en los dos últimos años.
- * Si el colectivo o asociación solicitante figuraran registrados como Terceros de la Junta de Extremadura se aportará fotocopia del Alta de Terceros del colectivo solicitante efectuada en su día. En caso contrario, se aportará solicitud de Alta de Terceros debidamente cumplimentada.
- * Cualquier otra documentación que pueda ayudar a evaluar la solicitud.

Artículo 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.—Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnado, el Excmo. Sr. Vicerrector de Acción Cultural y Servicios Universitarios, ambos de la UEX, y el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, actuando como Secretario un funcionario nombrado por el Director General.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- * Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- * Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- * Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- * Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.—Criterios de selección.

La Comisión de Selección prevista en el Artículo 8.º evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- * Figurar como Asociación inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro de Asociaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- * Implantación territorial.
- * Actividades desarrolladas en los dos últimos años.
- * Número de asociados o miembros con que cuenta.

* Número de participantes en las actividades para las que se solicita ayuda.

* Adecuación del proyecto y sus actividades a los presupuestos presentados y financiación prevista, así como la incardinación del mismo en la realidad sociocultural de Extremadura.

* Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

Artículo 10.—Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

* Ejecutar las actividades subvencionadas en el año 2000, y destinar la ayuda a los fines propuestos.

* Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

* Presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología una memoria una vez finalizada la actividad, en la que se detallen los gastos e ingresos habidos, adjuntando copias compulsadas de todas las facturas y demás documentos probatorios, en todo caso antes del 1 de marzo de 2001.

* En toda propaganda que de las actividades se realice, tendrán que figurar en lugar destacado los logotipos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y del Fondo Social Europeo, como entidades patrocinadoras.

Artículo 12.—Pagos.

Una vez resuelta la solicitud, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Consejería de Economía, Industria y Comercio el abono de las ayudas concedidas a las Entidades beneficiarias, efectuándose dicho pago de una sola vez por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable. En el caso de los Consejos de alumnos, el pago de la ayuda se realizará a la UEX, salvo cuando el Consejo figure inscrito como Asociación.

Artículo 13.—Revocación de la ayuda y posterior reintegro.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el posterior reintegro de las cantidades, y si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

* La no realización de la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

* Incumplimiento de la obligación de justificación.

* Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

* Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2000

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA ASOCIACIONES, CONSEJOS DE ALUMNOS Y COLECTIVOS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA****1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN, CONSEJO O COLECTIVO SOLICITANTE**

| | |
|--|---------|
| DENOMINACIÓN: | |
| NÚMERO DE INTEGRANTES: | C.I.F.: |
| CENTRO UNIVERSITARIO: | |
| DIRECCIÓN POSTAL (a efectos de notificaciones), TELÉFONO Y FAX: | |

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, CONSEJOS O COLECTIVO.

| | |
|---------------------|---------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | N.I.F.: |
| CARGO: | |

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

| |
|--|
| <u>TÍTULO/BREVE DESCRIPCIÓN.-</u> |
| |
| INICIO Y FINAL PREVISTOS: _____ LUGAR CELEBRACIÓN: _____ |
| IMPORTE TOTAL ACTIVIDAD: _____ TOTAL INGRESOS PREVISTOS: _____ |
| AYUDA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: _____ |

En _____, a _____ de _____ de 2000

Solicitante
(Firma del representante y sello de la Entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 1 marzo de 2000, por la que se regula el uso de instalaciones juveniles, albergues y campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 2000.

Corresponde a la Consejería de Cultura la gestión de Albergues, Residencias Juveniles y Campamentos de titularidad regional y, al objeto de facilitar la participación social de los jóvenes extremeños, por medio de actividades organizadas por ellos mismos, se estima conveniente arbitrar normas que regulen la utilización de aquellas instalaciones por parte de Asociaciones Juveniles, Consejos Locales de Juventud, Escuelas de Animación inscritas en el registro de la Dirección General de Juventud, ONGs y otros Organismos, Instituciones, colectivos juveniles o que presten preferentemente servicios a la juventud, para desarrollar, sin ánimo de lucro, actividades formativas, informativas, de debate, culturales, de integración social, voluntariado, etc. Por su parte, el Plan Integral de Juventud pretende dar respuesta a la demanda del tejido asociativo juvenil en el aspecto de la dotación de una serie de instalaciones, donde puedan realizar actividades tanto formativas como de ocio y tiempo libre.

Como novedad para esta convocatoria y con la finalidad de aumentar el número de Instalaciones para la realización de actividades de verano, la Dirección General de Juventud facilitará, en régimen de oferta concertada, las que se detallan en esta Orden.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

ARTICULO 1

Por la presente Orden, se regula la utilización de las Instalaciones Juveniles adscritas a la Consejería de Cultura, durante el año 2000, diferenciando dos periodos: Campaña de Verano (Julio y Agosto) y resto del año.

ARTICULO 2

1. Podrán solicitar el uso de dichas Instalaciones las Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación, los Consejos Locales de Juventud, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma a través de las Concejalías competentes en materia de juventud, las Asociaciones de Emigrantes Extremeños, las ONGs, y cualquier otro colectivo juvenil, organismo o institución que preste servicios a la juventud sin ánimo de lucro.

2. Dichas entidades deberán tener implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura u ostentar la condición de extremeñidad, de conformidad con la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de Extremidad (D.O.E número 53 del 26 de junio de 1986.)

ARTICULO 3

El uso de las Instalaciones podrá llevarse a cabo en las dos modalidades siguientes:

Modalidad A): Utilización de las Instalaciones por parte de Asociaciones Juveniles, Consejos Locales de Juventud y ONGs integradas preferentemente por jóvenes y cuyos objetivos estén orientados hacia este colectivo, exclusivamente para el desarrollo de actividades coincidentes con el programa formativo y de análisis de la realidad de los jóvenes extremeños que define la línea de actuación de la Consejería de Cultura: Educación para la paz, salud, conservación de la naturaleza, fomento de los valores, tolerancia, solidaridad, contra el racismo y la xenofobia, nuevas tecnologías o cualquiera de las áreas que establece el Plan Integral de Juventud.

Modalidad B): La Dirección General de Juventud, de forma directa o a través de otras entidades podrá organizar diferentes actividades que considere de interés general.

ARTICULO 4

Las instalaciones y plazas que se ofrecen son las siguientes:

| INSTALACION | N.º de Plazas |
|---|---------------|
| Albergue Juvenil La Saucedá, Pinofranqueado | 25 plazas |
| Albergue Juvenil Castillo de Luna, Alburquerque | 50 plazas |
| Albergue Juvenil Sta. María de Guadalupe, Valencia de Alcántara | 60 plazas |
| Residencia Juvenil Joaquín Sama, Baños de Montemayor | 80 plazas |

Las actividades deben garantizar como mínimo la ocupación del 80% de las plazas detalladas. Los colectivos acogidos a la modalidad A) que, una vez realizada la reserva de plazas, no alcancen una ocupación efectiva del 80%, serán excluidos de la oferta de las instalaciones durante un periodo de un año.

ARTICULO 5

Las instalaciones relacionadas en el artículo anterior se ceden en uso total o parcial a la entidad ocupante, en las condiciones que se detallan a continuación en ambas modalidades, salvo que por Convenio se establezcan otras condiciones:

Serán por cuenta de la Consejería de Cultura el consumo de agua, electricidad, gas y alimentación, quedando excluidos el material de actividades específicas y el equipo técnico (director, monitores, socorristas, etc), gastos que gestionarán directamente y sufragarán las entidades solicitantes con cargo a su presupuesto o por repercusión a los participantes de dicho coste mediante cuota ajustada.

En todo caso, las ocupaciones serán gratuitas para aquellas entidades incluidas en la modalidad A, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Juveniles de la Dirección General de Juventud.

Asimismo, la Dirección General de Juventud podrá eximir del precio público a aquellas entidades acogidas a la modalidad B que, en razón de su actividad y objetivos, así se estime.

Los usuarios de la Red de Albergues Juveniles en posesión del correspondiente carnet acreditativo deberán satisfacer los siguientes precios:

1.—Ocupaciones individuales. Precios por persona y día:

| | MENORES DE 26 AÑOS | MAYORES DE 26 AÑOS |
|------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Pensión Completa | 1.785 pts (10.73 Euros) | 2.420 pts (14.55 Euros) |
| Media Pensión | 1.290 pts (7.75 Euros) | 1.840 pts (11.06 Euros) |
| Alojamiento y desayuno | 900 pts (5.41 Euros) | 1.340 pts (8.05 Euros) |
| Comida o cena | 660 pts (3.97 Euros) | 750 pts (4.51 Euros) |
| Alojamiento | 820 pts (4.93 Euros) | 1.000 pts (6.01 Euros) |
| Alquiler de sábanas | 315 pts (1.89 Euros) | 400 pts (2.40 Euros) |

2.—Ocupación de Instalaciones Juveniles por colectivos: 1.500 pesetas (9.02 Euros) por persona y día, aplicándose un precio mínimo del 80% de las plazas ofertadas que, en todo caso, deberá satisfacerse por la entidad.

3.—Los alberguistas dispondrán de 10 plazas en cada instalación, fuera de las plazas de régimen concertado detalladas en el artículo 4. Se excluirá de la oferta el Albergue Juvenil La Saucedá, de Pinofranqueado.

ARTICULO 6

1.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Orden y, junto con la documentación relacionada en el punto 3.º de este artículo, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y podrán ser presentadas en el

Registro de la Consejería de Cultura sito en C/. Almendralejo, 14, 06800 Mérida. Badajoz, en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Juventud sito en la C/ Trav. Rambla Sta. Eulalia, 1, 06800 Mérida, en los Registros de las Secciones Territoriales de la Consejería, en los de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.P.A.C.

2.—Las solicitudes podrán presentarse durante el año 2000, siempre con un mínimo de veinticinco días de antelación a la fecha prevista para el comienzo de la actividad.

3.—A la solicitud se acompañará obligatoriamente:

—Un proyecto detallado de la actividad, con mención de objetivos, actividades, perfiles y número de los participantes, fechas y horarios, recursos materiales y humanos, debiendo acreditar suficientemente la titulación o especialización de los miembros del equipo.

—Un presupuesto de la actividad y su financiación, con indicación expresa, en su caso, de la cuota a cobrar a los participantes.

4.—No podrán presentarse más de tres solicitudes de utilización de instalaciones por colectivo/asociación, durante el año 2000, salvo en el caso de que no existieran solicitudes de uso para ese mismo periodo e instalación.

5.—Los colectivos/asociaciones que pertenezcan a poblaciones con menos de 5.000 habitantes tendrán prioridad de uso, así como aquellas que no hubieren utilizado ninguna instalación de las ofertadas en la presente Orden.

ARTICULO 7

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., en la redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, si la solicitud o la documentación presentada tuviera algún defecto o faltara documentación, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya de dictarse en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley.

ARTICULO 8

1. Examinada la solicitud y la documentación presentada y, subsanados, en su caso, los defectos o las faltas de que adoleciesen, se emitirá Resolución por Ilmo. Sr. Director General de Juventud, en el

plazo de diez días, notificándose dicha Resolución a la entidad solicitante.

2. Posteriormente se remitirá por los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura contrato de uso temporal a la entidad beneficiaria para su aceptación, así como la liquidación, en su caso, de los precios públicos correspondientes para su ingreso a través de las entidades bancarias colaboradoras. Será condición indispensable para la contratación del personal laboral necesario por parte de la Consejería de Cultura, la presentación, junto al contrato debidamente firmado, del modelo 50 justificante, en su caso, de que se han satisfecho los precios estipulados. Además, la presentación del contrato será requisito para que el responsable de la instalación permita el acceso del grupo a la misma.

3. Una vez comunicada la Resolución por la que se permite el uso de las instalaciones juveniles ofertadas en la presente Orden a cualquier colectivo beneficiario, si éste anulara la utilización de las mismas por motivos ajenos a la Dirección General de Juventud, deberá comunicarlo con una antelación mínima de cinco días a la fecha de inicio de la actividad proyectada. La falta de cumplimiento de lo anterior será tenida en cuenta en futuras solicitudes de uso de instalaciones juveniles.

ARTICULO 9

Los usuarios de las instalaciones a que se refiere la presente Orden quedan obligados a aceptar las normas de uso establecidas, así como las condiciones estipuladas en el contrato de uso temporal. También aceptarán la ocupación por otros peticionarios de las plazas no contratadas, siempre que las mismas sean susceptibles de utilización conjunta.

La responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individual o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los efectúen. Los gastos originados por los desperfectos ocasionados en las instalaciones son responsabilidad directa de los ocupantes que las utilicen, debiéndose hacer cargo de los mismos.

ARTICULO 10

1. Las entidades ocupantes deberán presentar ante la Dirección General de Juventud una Memoria Final del proyecto realizado en un plazo no superior a diez días contados a partir de la finalización de la estancia, con el siguiente contenido mínimo:

I.—Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II.—Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III.—Conclusiones.

IV.—Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Consejería de Cultura, Dirección General de Juventud y logotipo del Plan Integral de Juventud.

2. Las entidades que no hubieran presentado la Memoria Final en el plazo establecido quedarán excluidos de posteriores concesiones de uso de instalaciones. Además, si la utilización de la instalación es en la modalidad A, regulada en el artículo tercero de la presente Orden, la entidad ocupante deberá abonar la cantidad correspondiente a los precios públicos reflejados en el mencionado artículo. En otro caso, si el uso de la instalación es en la modalidad B, la entidad deberá abonar la cantidad resultante de la diferencia entre el precio público correspondiente a la ocupación de instalaciones juveniles por colectivos y el precio público a satisfacer por la ocupación de forma individual.

DISPOSICION ADICIONAL

Durante los meses de julio, agosto la disponibilidad de los Albergues Castillo de Luna y Sta. María de Guadalupe, y además septiembre en la Residencia Joaquín Sama, estará sujeta a la programación de la Dirección General de Juventud para la Campaña de Verano de Actividades Juveniles. Tal restricción no afectará a la oferta de plazas de la Red de Albergues Juveniles.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA

Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 2000

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

D/ª _____,
en representación de la Entidad _____.

(Acompañar fotocopia del D.N.I. y acreditación de la representación)

Al amparo del artículo 3 de la Orden de 23 de febrero de 2000, por la que se regula el uso de Instalaciones Juveniles, albergues y Campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 2000.

SOLICITA:

La utilización de la Instalación _____, durante los días _____ de _____ al _____ de _____ de 2000, según el proyecto adjunto en el que se hacen constar los datos que establece el apartado 3 del artículo sexto de la Orden citada.

En _____ a _____ de _____ de 2000

(Firma del/la representante y sello de la entidad)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 5 de noviembre de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 44 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 5 de noviembre de 1999 (DOE n.º 9 de 25 de enero de 2000) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pag. 673, en la columna referente a empleo (mantener) en la fila decimosexta correspondiente a la empresa «Granitos García Fortuna, S.L.» donde dice «2.0» debe decir «2.5».

ORDEN de 10 de febrero de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997 de 7 de octubre, correspondiente a 11 Expedientes. (Competitividad, Investigación y Desarrollo).

El Decreto 119/1997 de 7 de octubre (DOE 14-10-97), constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a las ayudas del Decreto 119/1997 de 7 de octubre (DOE 14-10-97) y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de PROMOCION EMPRESARIAL E INDUSTRIAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.— Solicitudes Aceptadas.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competi-

tividad COMPETITIV. INVESTIGACION Y DESARROLLO - presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes Desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones Individuales.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hu-

biera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 10 de febrero de 2000

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|--------------|--|-------------------------|-------------|------------|
| ID-98-0018-1 | GRANITOS ESPAÑOLES, S.A. | ZAFRA | 67.785.088 | 20.336.000 |
| ID-98-0020-1 | INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, S.A. | GUAREÑA | 120.089.000 | 36.027.000 |
| ID-98-0021-1 | A.G.TUBOS EUROPA, S.A. | JEREZ DE LOS CABALLEROS | 90.617.140 | 27.185.000 |
| ID-98-0023-1 | A.G. SIDERURGICA BALBOA | JEREZ DE LOS CABALLEROS | 355.068.020 | 74.564.000 |
| ID-98-0035-1 | ENERGIA DE MIAJADAS, S.A. | MIAJADAS | 82.302.400 | 24.691.000 |
| ID-99-0001-1 | HERRERA I, S.A. | PUEBLA DE LA CALZADA | 38.608.000 | 11.582.000 |
| ID-99-0003-1 | RESILUX IBERICA PACKAGING, S.A. | HIGUERA LA REAL | 6.080.000 | 669.000 |
| ID-99-0013-1 | BIOENERGETICA DE EXTREMADURA, S.L. | HOYOS | 38.375.000 | 11.513.000 |
| ID-99-0015-1 | TECNOLOGIA Y ROBOTICA EXTREMEÑA, S.L. | GUAREÑA | 60.700.000 | 18.210.000 |
| ID-99-0024-1 | LABORATORIO AGROALIMENTARIO INDUST.,S.L. | JEREZ DE LOS CABALLEROS | 78.524.284 | 23.557.000 |

ANEXO II

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIZACIÓN |
|--------------|------------------|--------------|
| ID-99-0004-1 | ROJO ACEDO, CRUZ | CACERES |

ORDEN de 1 de marzo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Condiciones Modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—Resoluciones Individuales.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente

Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.— El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan, de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter a pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 1 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | CALIFICACIÓN ANTERIOR | CALIFICACION MODIFICADA |
|--------------------------------------|------------------------------------|---|---|
| Orden 22/05/1998 (D.O.E. 11/06/1998) | | | |
| I.A. 97-0687-2 | S. COOP. OLIVARERA CABEZA DEL BUEY | INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 69.540.701 SUBVENCION: 13.908.000 EMPLEO CREADO: 1.0 |

ORDEN de 1 de marzo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 51 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes Aceptadas.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes Desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Condiciones Modificadas.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—Resoluciones Individuales.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 1 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION | EMPLEO | |
|----------------|--|-------------------------|------------|------------|----------|-------|
| | | | | | MANTENER | CREAR |
| I.A. 98-0812-1 | MEZCLAS Y FIRMES EXTREMADURA, S.A. | CACERES | 45.734.567 | 16.464.000 | 15.2 | 2.0 |
| I.A. 99-0015-1 | FERNANDEZ HNOS. EXCAVAC. Y OBRAS, S.L. | MONTEHERMOSO | 57.169.959 | 22.868.000 | 3.0 | 9.0 |
| I.A. 99-0234-1 | INDUSTRIAS DANALU, S.L. | PUEBLA DE SANCHO PEREZ | 71.375.052 | 16.416.000 | 1.0 | 5.0 |
| I.A. 99-0246-1 | BARRADAS CASTRO, ANTONIO | FUENTE DEL ARCO | 53.033.253 | 15.910.000 | 1.0 | 1.5 |
| I.A. 99-0256-1 | ROMERO QUINTANA, RAMON | QUINTANA DE LA SERENA | 1.050.000 | 242.000 | 2.1 | 0.0 |
| I.A. 99-0290-1 | SOUSA LLERENA, SANTIAGO | SANTOS DE MAIMONA (LOS) | 9.321.567 | 2.330.000 | 1.0 | 1.0 |
| I.A. 99-0318-1 | MARCO ANTONIO HERNANDEZ, S.L. | JARAIZ DE LA VERA | 33.130.000 | 8.945.000 | 5.0 | 1.0 |
| I.A. 99-0323-1 | AREA DE SERVICIOS PERALEDA, S.L. | PERALEDA DE LA MATA | 58.655.736 | 13.491.000 | 0.0 | 10.0 |
| I.A. 99-0327-1 | MAX COLOR EXTREMADURA, S.L. | DON BENITO | 11.310.000 | 2.375.000 | 53.2 | 4.8 |
| I.A. 99-0333-1 | ROS PRODUCCIONES EXTREMEÑAS DIGITALES SL | BADAJOS | 5.505.255 | 826.000 | 1.0 | 2.0 |
| I.A. 99-0349-1 | HOTEL VETONIA ALMENDRALEJO, S.L. | ALMENDRALEJO | 4.970.000 | 1.044.000 | 5.7 | 0.0 |
| I.A. 99-0358-1 | CONFECCIONES SANTA CATALINA, S.L. | TALARRUBIAS | 1.559.867 | 359.000 | 25.0 | 0.0 |
| I.A. 99-0387-2 | PASTELERIA TENTACION, S.A.L. | BADAJOS | 24.532.299 | 5.888.000 | 0.0 | 2.0 |
| I.A. 99-0389-1 | TABLEROS AYALA, S.L. | NAVALMORAL DE LA MATA | 1.196.179 | 395.000 | 0.0 | 3.0 |
| I.A. 99-0393-1 | QUESERIA VALLE DE ALAGON, S.L. | ALAGON | 6.072.625 | 1.457.000 | 6.3 | 0.0 |
| I.A. 99-0396-1 | ACEITUNAS LAS VEGAS, S.L. | LOBON | 35.405.000 | 10.976.000 | 0.0 | 1.8 |
| I.A. 99-0421-1 | CAMASON, C.B. | TORREMEGIA | 6.922.325 | 1.592.000 | 2.0 | 0.1 |
| I.A. 99-0428-1 | MARGRASAM, S.A. | FREGENAL DE LA SIERRA | 73.106.015 | 17.545.000 | 47.6 | 2.6 |
| I.A. 99-0432-1 | PLASCOR, S.L. | CORIA | 2.800.000 | 588.000 | 4.0 | 0.0 |
| I.A. 99-0447-1 | S.A.T. CABANILLAS RODRIGUEZ | CASTUERA | 1.129.550 | 294.000 | 6.4 | 0.0 |
| I.A. 99-0466-1 | CONSTRUCCIONES MOISES VILLALBA, S.L. | MONESTERIO | 13.350.000 | 3.471.000 | 6.6 | 1.0 |
| I.A. 99-0467-1 | VALENTINES EXPANSION, S.A. | VILLANUEVA DE LA SERENA | 14.873.476 | 5.949.000 | 46.9 | 5.0 |
| I.A. 99-0468-1 | TECNICAS REUNIDAS EXTREMEÑAS, S.L. | MALPARTIDA DE PLASENCIA | 3.264.490 | 979.000 | 44.0 | 1.0 |
| I.A. 99-0473-1 | MINAS Y GRANITOS, S.L. | RUANES | 31.941.000 | 12.457.000 | 0.0 | 3.0 |
| I.A. 99-0484-7 | HELADOS MENTA Y LIMON, S.L. | TRUJILLO | 12.030.000 | 4.812.000 | 1.0 | 6.0 |
| I.A. 99-0490-1 | LOPEZ MATIAS, TERESA | ALDEANUEVA DEL CAMINO | 3.636.000 | 1.091.000 | 2.5 | 1.5 |
| I.A. 99-0506-1 | JOSE Y CARLOS CERRAJERO, S.L. | VALENCIA DE ALCANTARA | 15.219.137 | 4.109.000 | 5.0 | 1.0 |
| I.A. 99-0507-2 | ALMACENES JOMAN, S.A.L. | VILLANUEVA DE LA SERENA | 16.944.700 | 3.897.000 | 0.0 | 5.0 |
| I.A. 99-0510-2 | SDAD. COOP. ACEITUNERA SAN JOSE | CORTE DE PELEAS | 11.483.378 | 2.986.000 | 4.2 | 0.5 |
| I.A. 99-0515-1 | AGUILAR HINCHADO, ANTONIO | BADAJOS | 3.161.819 | 1.043.000 | 0.0 | 3.0 |
| I.A. 99-0532-1 | GRANITOS GOMEZ ROCHA, S.L. | QUINTANA DE LA SERENA | 81.275.771 | 24.383.000 | 12.0 | 2.0 |
| I.A. 99-0535-1 | PIMENTON EL ANGEL, S.L. | ALDEANUEVA DEL CAMINO | 89.589.180 | 20.606.000 | 3.3 | 4.0 |
| I.A. 99-0540-1 | JAMONES Y EMBUTIDOS MONTANCHEZ, S.L. | MONTANCHEZ | 47.011.974 | 20.215.000 | 0.0 | 4.0 |
| I.A. 99-0543-1 | GUISADO CARDENAS, MARIA JOSE | BADAJOS | 1.376.154 | 206.000 | 1.0 | 0.0 |

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION | EMPLEO | |
|----------------|--|--------------------------|------------|------------|----------|-------|
| | | | | | MANTENER | CREAR |
| I.A. 99-0544-1 | JOYMACORK, S.L. | SAN VICENTE DE ALCANTARA | 34.795.463 | 15.658.000 | 1.0 | 2.0 |
| I.A. 99-0546-7 | MONTERO REDONDO, MIGUEL ANGEL | CORIA | 2.548.522 | 586.000 | 0.0 | 1.0 |
| I.A. 99-0557-1 | GRANITOS PRIM BARQUERO, S.L. | QUINTANA DE LA SERENA | 10.250.000 | 3.588.000 | 24.9 | 1.0 |
| I.A. 99-0558-1 | FABRIL OMEGA, S.L. | MORALEJA | 56.557.784 | 18.098.000 | 6.0 | 2.0 |
| I.A. 99-0585-1 | HERMANOS GARCIA DELGADO, C.B. | ALMENDRALEJO | 2.712.000 | 624.000 | 3.0 | 0.0 |
| I.A. 99-0590-1 | MONFRAOLIVA, S.L. | NAVALMORAL DE LA MATA | 3.125.000 | 719.000 | 1.4 | 0.1 |
| I.A. 99-0591-1 | SOIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS VEGETALES | ALMENDRALEJO | 5.745.025 | 1.379.000 | 7.7 | 0.0 |

ANEXO II

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIZACIÓN |
|----------------|--|----------------------|
| I.A. 99-0145-1 | TURRONES REY, S.L. | CASTUERA |
| I.A. 99-0372-1 | INVESTIGACIONES Y EXPLOT. AGRARIAS, S.A. | NOVELDA DEL GUADIANA |
| I.A. 99-0794-1 | ELECTRO EMERITA, S.L. | VALDELACALZADA |

ANEXO III

| EXPEDIENTE | EMPRESA | CÁLIFICACIÓN ANTERIOR | CALIFICACION MODIFICADA |
|--------------------------------------|--|---|--|
| Orden 29/07/1998 (D.O.E. 20/08/1998) | | | |
| I.A. 98-0119-1 | DIAZ MARTIN, DOMINICA | INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.117.580 SUBVENCION: 508.000 EMPLEO CREADO: 0.0 | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 2.117.580 SUBVENCION: 424.000 EMPLEO CREADO: 0.0 |
| Orden 29/07/1998 (D.O.E. 20/08/1998) | | | |
| I.A. 98-0358-1 | S.A.T., DIDAYMAZ | INVERSION SUBVENCIONABLE: 32.428.765 SUBVENCION: 12.323.000 EMPLEO CREADO: 2.0 | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 32.428.765 SUBVENCION: 11.350.000 EMPLEO CREADO: 1.4 |
| Orden 11/11/1998 (D.O.E. 28/11/1998) | | | |
| I.A. 98-0515-1 | CANSECO PERERA, JUAN MANUEL | INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.471.400 SUBVENCION: 221.000 EMPLEO CREADO: 0.0 | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.085.810 SUBVENCION: 163.000 EMPLEO CREADO: 0.0 |
| Orden 28/01/1999 (D.O.E. 23/02/1999) | | | |
| I.A. 98-0677-1 | REJANO GONZALEZ, BARTOLOME Y OTRO | INVERSION SUBVENCIONABLE: 2.900.000 SUBVENCION: 899.000 EMPLEO CREADO: 2.0 | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 2.900.000 SUBVENCION: 812.000 EMPLEO CREADO: 1.0 |
| Orden 06/10/1999 (D.O.E. 11/11/1999) | | | |
| I.A. 99-0028-1 | PANIFICADORA LA ERMITA, S.L.L. | INVERSION SUBVENCIONABLE: 10.459.910 SUBVENCION: 4.184.000 EMPLEO CREADO: 4.0 | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 11.651.586 SUBVENCION: 4.661.000 EMPLEO CREADO: 4.0 |
| Orden 21/12/1999 (D.O.E. 25/01/2000) | | | |
| I.A. 99-0153-1 | ASESORIA COMERCIAL CELAE, S.L. | INVERSION SUBVENCIONABLE: 73.000.000 SUBVENCION: 24.090.000 EMPLEO CREADO: 1.0 | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 73.000.000 SUBVENCION: 7.300.000 EMPLEO CREADO: 1.0 |
| Orden 21/12/1999 (D.O.E. 25/01/2000) | | | |
| I.A. 99-0422-1 | RES. ANCIANOS 3ª EDAD YIRGEN VEGA, S.L. | INVERSION SUBVENCIONABLE: 99.900.000 SUBVENCION: 22.977.000 EMPLEO CREADO: 3.0 | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 99.900.000 SUBVENCION: 23.976.000 EMPLEO CREADO: 12.0 |

ORDEN de 2 de marzo de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes Aceptadas.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Resoluciones Individuales.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 2 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | LOCALIDAD | INVERSION | SUBVENCION |
|----------------|--|-------------------------|-----------|------------|
| I.A. 99-0334-4 | SUMINISTROS TECNICOS EXTREMEÑOS, S.L. | BADAJOS | 53.932 | 27.000 |
| I.A. 99-0420-4 | MOTOS Y REPUESTOS SECO, S.L.L. | BADAJOS | 34.900 | 17.000 |
| I.A. 99-0443-4 | PLATAF. LOGIST. TRANSP. DE EXTREM. A.I.E | JEREZ DE LOS CABALLEROS | 140.439 | 70.000 |
| I.A. 99-0508-4 | LECHON ALVAREZ, ROSA | CALAMONTE | 52.375 | 26.000 |

ORDEN de 15 de marzo de 2000, por la que se hace pública la sustitución del Secretario General del Consejo Económico y Social de Extremadura, así como la sustitución de experto del Consejo Económico y Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 y 4.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, acerca del nombramiento, mandato, incompatibilidad y cese de los miembros del Consejo Económico y Social, los mismos serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio.

Dado asimismo, lo establecido en el párrafo 2.º del punto 1, del artículo 11, en el que se establece que, serán nombrados y separados libremente por el Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, previa consulta a los grupos de representación que integran el Consejo; así como lo establecido en el punto 5, del artículo 3.º, en el que se determina que los dos expertos serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, entre personas con una especial preparación y reconocida experiencia, previa consulta a los grupos integrantes del Consejo; y de conformidad con las certificaciones emitidas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 8 de marzo de 2000.

DISPONGO

Artículo primero.

Hacer pública la sustitución del Secretario General del Consejo Económico y Social de Extremadura, nombrando a Lorenzo Escudero Araújo, en sustitución de Juan Francisco Pozo Mesón, agradeciéndole a este último los servicios prestados en el cargo, aprobada por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 8 de marzo de 2000.

Artículo segundo.

Hacer pública la sustitución de un experto del Consejo Económico y Social de Extremadura, nombrando a Romualdo Hernández-Gil Mancha, en sustitución de María Antonia Trujillo Rincón, agradeciéndole a esta última los servicios prestados en el car-

go, aprobada por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 8 de marzo de 2000.

Mérida, 15 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 28 de enero de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de «Antonio Nebrija» para el Instituto de Educación Secundaria de Zalamea de la Serena.

Advertido error en el texto: Orden de 28 de enero, publicado en el DOE n.º 20 de 19 de febrero, por la que se aprueba la denominación específica de «Antonio Nebrija» para el Instituto de Educación Secundaria de Zalamea de la Serena, se procede a su portuna rectificación.

En la página 1370, en la 2.ª columna, donde se dice:

Artículo Unico: Aprobar la denominación específica de «Antonio Nebrija» para el Instituto de Educación Secundaria de Zalamea de la Serena (Badajoz), código 06007624;

debe decir:

Artículo Unico: Aprobar la denominación específica de «Antonio de Nebrija» para el Instituto de Educación Secundaria de Zalamea de la Serena (Badajoz), código 06007624.

ORDEN de 10 de marzo de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de «Maestro Domingo Cáceres», para el Instituto Educación Secundaria Mixto n.º 6 de Badajoz.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, Mixto n.º 6 de Badajoz, código 06006851, se acordó

proponer la denominación de «Maestro Domingo Cáceres», para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, (BOE del 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Maestro Domingo Cáceres» para el Instituto de Educación Secundaria —Mixto n.º 6— de Badajoz, código 06006851.

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Mérida, 10 de marzo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 14 de marzo de 2000, por la que se convocan becas de colaboración en la Universidad de Extremadura en el año 2000.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general para, en el art. 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el art. 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica en orden a los intereses de la Región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICY-TEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando

la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI + DT) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI + DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes Areas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los Programas y Líneas prioritarias en ellas contempladas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca por la presente Orden —en cofinanciación con el Fondo Social Europeo y correspondientes a la 3.ª anualidad del I PRI + DT (1998-2000)—ayudas para la formación en recursos humanos en la modalidad de carácter especial de beca-colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos de último curso de estudios universitarios presten su colaboración en Departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando, permitiendo con ello el crecimiento y potenciación del Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura, para la formación de recursos humanos en la modalidad de carácter especial de beca-colaboración con destino en los distintos Departamentos de la Universidad de Extremadura, con el objetivo de permitir la iniciación de los alumnos de último curso de titulaciones universitarias en tareas de investigación directamente

vinculadas con los estudios que están cursando y con ello la potenciación del Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad Extremeño.

Artículo 2.—Número y características de las ayudas.

- a) 40 Becas-colaboración para el año 2000.
- b) Las becas serán concedidas inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2000; en el caso de que el período solicitado para la realización del proyecto de colaboración excediera de tal fecha, y siempre que existiera disponibilidad presupuestaria para ello, podrían ser prorrogadas por 6 meses como máximo, desde el 1 de enero inmediato posterior hasta su finalización, que en todo caso habrá de producirse antes del 30 de junio de 2001.
- c) Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez.
- d) En ningún caso el disfrute de beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario, la UEX y/o la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.—Crédito y cuantía de las ayudas.

- 1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 4.800.000 ptas. (28.848,58 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.03.422A.489.00 Superproyecto 9011 Proyecto 2000.13.03.0033 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.
- 2. La dotación de cada una de las becas-colaboración será de 40.000 ptas. (240,40 euros) mensuales a devengar por cada mes de prestación de la colaboración.

Artículo 4.—Requisitos de los solicitantes.

- 1. Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en la presente Orden los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) No estar en posesión o en disposición ilegal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
 - b) Estar matriculado en 2000-2001 en enseñanza oficial en el último curso del segundo ciclo o de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios, excluyéndose de dicho cómputo el proyecto de fin de carrera. A estos efectos, en el supuesto de planes de estudio estructurados en créditos, se entenderá que están en disposición de cumplir este requisito los alumnos que hayan superado el primer ciclo

y el 50 por 100 de los créditos que integran el segundo con excepción de los alumnos de Medicina que deberán haber superado el 66 por 100 de los mismos.

2. Para ser beneficiario de beca-colaboración el alumno deberá acreditar las siguientes condiciones:

- a) Haber superado todas las asignaturas o créditos de las que ha estado matriculado en los cursos anteriores al curso académico 2000-2001.
- b) Las asignaturas o créditos matriculados en el curso 1999-2000 deberán superarse en la convocatoria de junio, con la única excepción de los alumnos de Enseñanzas Técnicas que podrán superar hasta 2 asignaturas o el 20 por ciento de los créditos matriculados en la convocatoria de septiembre.
- c) Haber obtenido como nota media en las asignaturas o créditos a que se refieren los párrafos anteriores las calificaciones medias siguientes:

5'50 Puntos para alumnos de Enseñanzas Técnicas.

6'75 Puntos para alumnos de Ciencias Experimentales y de la Salud.

7'25 Puntos para alumnos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Humanidades.

La media aritmética de las calificaciones obtenidas en las asignaturas se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola por el número de las mismas.

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

En las certificaciones académicas donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo:

- Matrícula de Honor = 10 Puntos.
- Sobresaliente = 9'5 Puntos.
- Notable = 8 Puntos.
- Aprobado = 6 Puntos.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6,00 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la pun-

tuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que integren cada asignatura, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{Nct}$$

Y= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos total cursados.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

d) Presentar un programa de colaboración, con el visto bueno del profesor que vaya a tutelar la colaboración y del Director del Departamento receptor de la colaboración.

Artículo 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/ Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.—Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

* DNI del solicitante.

* Certificación académica personal, en la que se exprese la denominación y el número de asignaturas que integran el plan de estudios por curso, especificándose si son cuatrimestrales, la califica-

ción obtenida, las convocatorias agotadas y el curso académico de superación, el número de créditos que la integran, en su caso, así como las asignaturas o créditos para los que ha quedado matriculado oficialmente en el curso 2000-2001.

* Programa de colaboración con el visto bueno del tutor del programa y del Director del Departamento receptor de la colaboración.

* Declaración jurada de no estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

* Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

* Cualquier otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo establecido, a excepción de aquella, estrictamente académica, que no pudiera serlo por razón de los plazos de examen y matriculación establecidos por la Universidad de Extremadura, debiendo aportarse en todo caso antes del día 10 de octubre de 2000.

Artículo 7.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.—Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, el Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnado, ambos de la UEX, y el Sr. Jefe del Servicio de Régimen Universitario, actuando como Secretario un funcionario nombrado por el Director General.

2. La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas

y formulará, antes del 31 de octubre, la propuesta de concesión de becas-colaboración dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1 de la presente Orden, ordenadas según la puntuación final obtenida y dirimiendo los posibles empates.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

—La petición de cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes, con el límite a que se refiere el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

—La distribución por titulaciones del número de becas convocado y la adopción de las medidas de homogeneización necesarias cuando se produzcan desajustes entre el número de becas ofertadas y las solicitudes presentadas.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de esta Orden dirimiendo los posibles empates.

—Fomulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

Artículo 9.—Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- * Expediente académico y curriculum del solicitante.
- * La calidad, interés y viabilidad del programa de colaboración presentado.
- * Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

Artículo 10.—Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de 15 días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin

que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Prestar su colaboración durante 3 horas diarias en el Departamento correspondiente, desarrollando las actividades previstas en el programa de colaboración presentado.
- b) Seguir durante el curso 2000-2001 por enseñanza oficial los estudios en los que se encuentran matriculados.
- c) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- d) Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación el documento acreditativo de la incorporación en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo la misma y, en cualquier caso, antes del día 15 de noviembre de 2000.
- e) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología— y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.
- f) Dirigir, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, donde se determinen las principales actuaciones realizadas en el ámbito del programa de colaboración, con el visto bueno del tutor del programa.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 12.— Pago.

El abono de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria al

interesado en un solo pago una vez justificada a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación la incorporación del becario colaborador, utilizando para ello el Anexo II adjunto a esta Orden. El pago correspondiente al período prorrogado en su caso durante el año 2001 se efectuará de una sola vez durante el primer cuatrimestre del mismo.

Artículo 13.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá la revocación de las cantidades concedidas, previa audiencia del interesado y, en su caso, el reintegro de las percibidas, de los intereses legales, así como la exigencia de interés de demora, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios indicadas en el artículo 11.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO 1**SOLICITUD DE BECA ESPECIAL DE COLABORACIÓN, CURSO ACADÉMICO 2000/2001.**

Apellidos y nombre del solicitante _____ ,
 N.I.F. _____ , con domicilio completo a efectos de notificaciones en _____ ,
 C/ _____ N° _____ C.P. _____ ,
 teléfono _____ fax _____ , realizando actualmente estudios de _____
 _____ , curso _____ , en (Centro) _____
 _____ , de (localidad) _____ ,
 acogándose a la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de _____ de _____ 2000
 (D.O.E. nº _____ de _____ de _____ de 2000)

S O L I C I T A

Le sea concedida una beca especial de colaboración para el año 2000 en la Universidad de Extremadura.

Título/Breve descripción del programa de colaboración que se pretende realizar:

Duración del programa de colaboración (en meses) _____ .
 Centro de aplicación del programa de colaboración _____ .
 Departamento y Director _____ .
 Área de conocimiento _____ .
 Profesor tutor de la beca _____ N.I.F. _____ ,
 Categoría profesional _____ , cargo _____ .

En _____ , a _____ de _____ de 2000.

Fdo.: _____ .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. -- MÉRIDA.

ANEXO II**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN COMO BECARIO COLABORADOR EN LA UEX:**

Apellidos y nombre _____ con N.I.F.: _____ ,
con domicilio actual en _____ (_____), C.P. _____ ,
C/ _____ ,teléfono _____ , fax _____ .

DESTINO:

Localidad _____ ,
Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...) _____ ,
Departamento _____ ,
Área de conocimiento _____ .

DECLARA

Que le ha sido concedida una beca-colaboración conforme a la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de _____ de _____ de 2000, con N° de expediente _____ , habiéndose producido la incorporación al Departamento de _____ de la UEX con fecha (en letras) _____ de _____ del año dos mil.

Asimismo que a efectos de retenciones fiscales desea que se le practique el _____ %

En _____ , a _____ de _____ de 2000.

Fdo.: _____ .

Conforme:
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO O EL
PROFESOR TUTOR DEL PROGRAMA.

Fdo.: _____ .

Fecha: _____ .

ILMO. SR. DTOR. GRAL. DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN. - M E R I D A.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 252/2000.

Expediente n.º: 252/2000.

Actor: Zancada Rojo, Antonio Manuel.

Demandado: CARNICACERES S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres.

Día: 27 de abril 2000. Hora: 9.00.

Mérida, a 16 de marzo de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a Camelot S.L.

No habiendo sido posible notificar a Camelot S.L., con último domicilio conocido en la C/. Acedo de la Berrueza s/n. de Jarandilla de la Vera la Incoación y el Pliego de Cargos del expediente sancionador n.º 238/1999, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de los artículos 23.e) y 26.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 15 de marzo de 2000.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Armando Jesús Costa Cantero.

No habiendo sido posible notificar a D. Armando Jesús Costa Cantero, con último domicilio conocido en la C/. Cervantes n.º 63 de Coria, la Propuesta de Resolución del expediente sancionador n.º 111/1999, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción del artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 16 de marzo de 2000.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D.^a Carmen Julia Perdomo Soto.

No habiendo sido posible notificar a D.^a Carmen Julia Perdomo Soto, con último domicilio conocido en la C/. Trujillo n.º 16-4 de Plasencia (Cáceres), la Propuesta de Resolución del expediente sancionador n.º 205/1998, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 16 de marzo de 2000.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. José Antonio Piqueras Delfa.

No habiendo sido posible notificar a D. José Antonio Piqueras Delfa, con último domicilio conocido en la C/. José Estadella n.º 1-3.º-3 de Barcelona, la Propuesta de Resolución del expediente sancionador n.º 285/1999, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de los artículos 15.a) y 15.m) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defen-

sa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 16 de marzo de 2000.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 15 de marzo de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias término municipal Villar del Rey.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava», tramo «recorrido total por la zona rústica en el Término Municipal de Villar del Rey» y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 4 de mayo del presente año «en el puente de los Cinco Ojos de la antigua carretera de Badajoz a Villar del Rey».

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico D. Juan Manuel Llanes Borrero.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 15 de marzo de 2000.— El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias término municipal de Malpartida de Cáceres.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Malpartida a Aliseda y de Azagala», tramo comprendido entre

«la entrada a la población de Malpartida de Cáceres procedente de Cáceres hasta el límite de la zona de Concentración Parcelaria» y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11 horas del día 9 de mayo del presente año en «límite del casco urbano de Malpartida de Cáceres con la zona de Concentración Parcelaria».

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico D. Juan Carlos Barroso Terrón.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 16 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 1999, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015090.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 13,200/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores: 200 (KVA).

Emplazamiento: La Roca de la Sierra. Calle Loriania en el T.M. de la Roca de la Sierra.

Presupuesto en pesetas: 3.377.404.

Finalidad: Mejora de la calidad de las instalaciones.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015090.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se

somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 12 de noviembre de 1999.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANUNCIO de 28 de enero de 2000, sobre autorización Administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-006625-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: IBERDROLA, S.A. con domicilio en: PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, CACERES solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1197 DE L.A.M.T. 15 KV. a C.T. «Valdecaballos».

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Moraleja.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 4,858.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 34.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «Los Canchos de Ramiro» en el T.M. de Moraleja.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: Número 1. Relación de transformación: 13,200/20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Moraleja. Finca «Lote Central» en el T.M. de Moraleja.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea.

Longitud total en Kms.: 0,170.

Referencia del Expediente: AT-6.625.

Presupuesto en Pts.: 6.274.239.

Finalidad: Nuevos suministros.

Se adjunta relación donde se describen los bienes y derechos afectados, así como sus titulares.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre y artículos 52 y 53 de la ley 54/1997 de 27 de noviembre del

Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que pueda ser examinado el expediente presentado en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, Edificio «Servicios Múltiples», 3.ª plta. en Cáceres y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de enero del 2000.—El Jefe del Servicio Ordenación Industrial Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Expte. N.: AT- 6.625
 Titular: IBERDROLA, S.A.
 T.M.: MORALEJA

| FINCAS | | PROPIETARIOS | | | AFECCION | | | | |
|-------------|-----------------|-------------------------------------|--|----------------|--------------|-------|--------|----|--|
| Poligono | Parcela | Nombre y apellidos | Domicilio | Nº | M2 | ML | Vuelo | | |
| | | | | | | | M2 | M2 | |
| 11 | 45 ^a | Claudio Pascual Moreno | C/San Blas, 5 (Moraleja) | 1 y 2 | 1,7 | 156 | 624 | | |
| 11 | 45b | Pablo Talavera Borralla | Avda. de la Libertas, 4-2ºB Lagunilla del Lucero (Valladolid) | 3-11 | 6,49 | 1.218 | 4.872 | | |
| 11 | 45c | Antonio Pacual Alemán | C/Sierra de Gata, 36 (Perales del Puerto) | 12-16 | 3,47 | 712 | 2.848 | | |
| 13 | 3 y 4 | Ladislao Moreno Collado | C/Badajoz, 1-2º A (Cáceres) | 17-33 | 15,78 | 2.690 | 10.760 | | |
| 15 | 3 y 4 | Explotaciones Ganaderas Sierra Alta | C/Velázquez, 150, 5º (Madrid) | 34 | 1,06 | 13 | 52 | | |
| Subterráneo | | | | | | | | | |
| Poligono | Parcela | Nombre y apellidos | Domicilio | Longitud zanja | M2 ocupación | | | | |
| 15 | 3 y 4 | Explotaciones Ganaderas Sierra Alta | C/Velázquez, 150-5º (Madrid) | 170 MI. | 76,5 | | | | |

ANUNCIO de 7 de febrero de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-015133.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Granja de Torrehermosa, S.L., con domicilio en Granja de Torrehermosa, Concejo, s/n., solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N.8 L.A.T. a C.T. San Juan.

Final: Apoyo N.6 (F.L.) del ramal proyectado.

Término municipal afectado: Granja de Torrehermosa.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 0,720.

Apoyos: Metálico.

Números total de apoyos de la línea: 6.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de Granja de Torrehermosa a Campillo de Llerena, Km. 1.

Presupuesto en pesetas: 1.020.000.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-000075-015133.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 7 de febrero de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

ACUERDO de 25 de enero de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la

declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/10177-15064.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

PETICIONARIO: IBERDROLA, S.A., con domicilio en PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, CACERES.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo existente n.º 11.750. de L.A.M.T.-«S.T.R. Valdecaballeros-Poblado Castilblanco».

Final: Apoyo n.º 676. de la LAMT. a C.T. Las Aguas de Valdecaballeros C.N.V.

Términos Municipales afectados: Valdecaballeros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,786.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 15.

Emplazamiento de la línea: Terrenos Circundantes Central Nuclear Valdecaballeros.

Presupuesto en pesetas: 3.402.551.

Finalidad: Separación de suministro M.T. REE-CNV-Ayuntamiento Valdecaballeros.

Referencia del Expediente: 06/10.177/15.064.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/. Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las re-

clamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de enero del 2000.—El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

ACUERDO de 26 de enero de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/10177-15065.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

PETICIONARIO: IBERDROLA, S.A., con domicilio en CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Torre metálica -existente- n.º 5152. De línea Aérea media tensión «riegos Don Benito».

Final: Torre metálica n.º 5146. (Proyectado).

Términos Municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,105.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Emplazamiento de la línea: Paraje «Ahijon el Cardo».

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N.º de transformadores: Número 1. Relación de Transformación 13,200/ 0,220/0,125 0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en Kva: 50.

Emplazamiento: Don Benito. Paraje «Ahijon El Cardo».

Presupuesto en pesetas: 3.546.832.

Finalidad: sustitución de la línea existente por otra para mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/10.177/15.065.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/. Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 26 de enero de 1999.—El Jefe de Ord. Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS**REFORMA L.A.M.T. PARA ENLACE L.A.M.T. HERNAN CORTES CON L.A.M.T. RIEGOS DON BENITO A 13,2 KV.**

Relación de propietarios afectados por la construcción de la línea indicada, adjuntamos los siguientes datos de interés:

| FINCAS | | PROPIETARIOS | | TERMINO MUNICIPAL | | | ML/ M2. | |
|---------------------------|--------------------------|-------------------|------------|-------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Nº Polig/ Parc | Nombre y apellidos | Domicilio | Don Benito | TIPO CULTIVO | Nº.APOYOS | SUP.POYOS | ML. VUELO | M2. VUELO |
| 1 23-87 23-86 23-85 | D. Angel Carmona Menea | C/ Montera, 16 | " | Regadío | 3 | 1,92 | 506 | 2.204 |
| 2 23-83 | Agrícola Clarito C.B. | C/ Buenavista, 29 | " | Regadío | 1 | 0,64 | 307 | 1.288 |
| 3 23-82 | D. Rafael Cerrato Moreno | C/ 1º De Mayo, 26 | " | Regadío | 4 | 3,68 | 308 | 1.232 |

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 15 de abril de 1999, sobre edificio destinado a industria de preparación del corcho. Situación: en el lugar conocido por «El marco» (Ctra. Valencia de Alcántara). Promotor: Corcho Gilo, S.L. San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Edificio destinado a industria de Preparación del Corcho. Situación: En el lugar conocido por «El Marco» (Ctra. Valencia de Alcántara). Promotor: Corcho Gilo, S.L. San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 15 de abril de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 17 de enero de 2000, sobre estación de telefonía móvil digital tipo bts-rural. Situación: Sierra «El Encomendado». Ctra. N-523. Km 28,5. Promotor: Airtel Móvil, S.A., en Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Estación de telefonía móvil digital tipo bts-rural. Situación: Sierra «El Encomendado». Ctra. N-523. Km 28,5. Promotor: airtel Móvil, S.A., en Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 17 de enero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PE-REDA SOTO.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2000, sobre nueva sede de la Comandancia de la Guardia Civil. Situación: Paraje «Santa María», lindando con la CN-521 entre los Kms. 43 y 44. Promotor: Dirección General de la Guardia Civil Subdirección General de Apoyo en Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Nueva sede de la Comandancia de la Guardia Civil. Situación: Paraje «Santa María», lindando con la CN-521 entre los Kms. 43 y 44. Promotor: Dirección General de la Guardia Civil Subdirección General de Apoyo. Cáceres.

Cáceres, 3 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PE-REDA SOTO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre explotación de ganado porcino ibérico. Situación: polígono 13, parcela 107 sitio «Risco Gordo». Promotor: Sociedad Agroganadera «El Cañejal», en Deleitosa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Explotación de ganado porcino ibérico. Situación: polígono 13, parcela 107 sitio «Risco Gordo». Promotor: Sociedad Agroganadera «El Cañejal», en Deleitosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 16 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PE-REDA SOTO.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Promotor: D. Andrés Albarracín Rodríguez, en Jarandilla de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación. Promotor: D. Andrés Albarracín Rodríguez, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 16 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PE-REDA SOTO.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2000, sobre estación de telefonía celular. Situación: Dehesa de Arriba. Promotor: Retevisión Móvil, S.A., en Villagarcía de la Torre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Estación de telefonía celular. Situación: Dehesa de Arriba. Promotor: Retevisión Móvil, S.A., en Villagarcía de la Torre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 17 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PE-REDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2000, sobre instalación de antena para telefonía móvil. Situación: N-422, Km 29,020. Promotor: Nokia Spain, S.A. en Guadajira.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de antena para telefonía móvil. Situación: N-422, Km 29,020. Promotor: Nokia Spain, S.A. en Guadajira.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 17 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PE-REDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2000, sobre estación base de telefonía celular de la red CDS 1800. Situación: Polígono 12, parcela 85. Promotor: Retevisión Móvil, S.A., en Valle de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Estación base de telefonía celular de la red DCS 1800. Situación: Polígono 12, parcela 85. Promotor: Retevisión Móvil, S.A., en Valle de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 18 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PE-REDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2000, sobre fábrica de licores, venta y distribución con productos típicos. Situación: Paraje «Las Huertas», polígono 56, parcela 42. Promotor: Huerta de Usagre. SCL. en Usagre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Fábrica de licores, venta y distribución con productos típicos. Situación: Paraje «Las Huertas», polígono 56, parcela 42. Promotor: Huerta de Usagre. SCL. en Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 18 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión

de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela n.º 72. Promotor: D. José Vicente Santacreu del Castillo, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela n.º 72. Promotor: D. José Vicente Santacreu del Castillo, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 24 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2000, sobre notificación de la Providencia de Incoacción del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Ramona Bonifacio Rubio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la PROVIDENCIA DE INCOACION correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-18/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de contormidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 2 de marzo de 2000.—La Instructora, MARIA ANGELES LOZANO GONZALEZ

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACION

EXPTE.: M-18/99

Del resultado de las Diligencias Previas Informativas, llevadas a cabo en cumplimiento de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 13 de diciembre de 1999, en base al artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se desprende que la vivienda sita en Mérida, C/. Trujillo, Portal 9,1.º Bloque Central, no es destinada a domicilio habitual y permanente por su adjudicataria legal D.ª Ramona Bonifacio Rubio.

Pudiendo constituir estos hechos una posible infracción al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación del Expediente Administrativo de Desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, contra Dña. Ramona Bonifacio Rubio, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a Dña. María Angeles Lozano González y D. José Antonio Mejías Gordillo, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio Administrativo que se inicia mediante la presente Providencia de Incoación, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida, a 18 de enero de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES

ANUNCIO de 2 de marzo de 2000, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Ramona Bonifacio Rubio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-18/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 2 de marzo de 2000.—La Instructora, MARIA ANGELES LOZANO GONZALEZ

ANEXO

PLIEGO DE CARGOS

EXPTE.: M-18/99.

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de Desahucio Administrativo, se formula a D.^a Ramona Bonifacio Rubio, conforme a lo regulado en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el Expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública, construida por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Mérida, C/ Trujillo, Portal 9, 1.º Bloque Central, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de Desahucio Administrativo, tipificada con el número 6 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976 de 10 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, respectivamente.

Mérida, a 19 de enero de 1999.—La Instructora, M.^a ANGELES LOZANO GONZALEZ

ANUNCIO de 2 de marzo de 2000, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Martínez Jiménez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-11/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 2 de marzo de 2000.—La Instructora, MARIA ANGELES LOZANO GONZALEZ

ANEXO

ILMO. SR.

VISTO el expediente de desahucio administrativo núm. 11/99, incoado contra D. Antonio Martínez Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, y

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º—Que según consta en el expediente instruido con fecha 31 de agosto de 1999, D. Antonio Martínez Jiménez, adjudicatario legal de la vivienda sita en Mérida, C/. Avenida Francisco de Ulloa, Bloque 6, Letra K no está al corriente de las cuotas complementarias exigibles por gastos comunes.

2.º— HECHOS PROBADOS: Que se ha comprobado la falta de pago de las cuotas complementarias exigibles por gastos comunes, respecto de la vivienda de referencia por parte de su adjudicatario legal. D. Antonio Martínez Jiménez.

3.º— Que con fecha 23 de abril de 1999, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior Resultando, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.

4.º—Que transcurrido el plazo concedido al efecto, el expedientado no presenta escrito de alegaciones en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos

2.504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de viviendas y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable el régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º—Que los hechos declarados probados en el segundo Resultado de esta Propuesta de Resolución, constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 2 de los artículos 30.5.º y 138.5.º, del Texto Refundido y Reglamentos citados.

4.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2.504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo, Decreto 77/1986, de 16 de diciembre de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º—Que en la tramitación de este expediente, se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden del 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes en, relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguientes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA

«Requerir al expedientado D. Antonio Martínez Jiménez para que desaloje la vivienda sita en Mérida, En Avenida Francisco de Ulloa, Bloque 6, Letra K, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.»

No obstante V.I. resolverá

Mérida, a 4 de enero de 2000.—La Instructora, M.ª ANGELES LOZANO GONZÁLEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, de la Secretaria General Técnica, para la contratación del servicio de limpieza de la sede central de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SER 2000051.

2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la sede central de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, c/ Cárdenas, 11, de Mérida (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Sede central de Consejería de Obras Públicas y Turismo, c/ Cárdenas, 11, en Mérida (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ocho meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.200.000. pesetas. (13.222,27 euros).

5.—Garantías: Provisional: No se exige.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 MERIDA.

d) Teléfono: 924-381300.

e) Telefax: 924-381290.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos:

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimosexto día natural, contado a partir del de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Si esta fecha coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2.ª Domicilio: Cárdenas, 11.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

10.— Otras informaciones: En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto,

así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

11.—Gastos de anuncios: A cargo de la empresa adjudicataria.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

Mérida, a 22 de marzo de 2000.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 30-07-99), LUIS ARJONA SOLIS

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de modificación de Estatutos de la asociación «Asociación Regional de empresarios de EE.SS de Extremadura». (Expediente número CA/28).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 10 de marzo de 2000, fue presentado con el número 011385, en el Registro General de Entrada de Documentos, acta relativa a modificación estatutaria y los Estatutos ya modificados, y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación Regional de empresarios de EE.SS de Extremadura», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/28., afectando dicha modificación a varios artículos del texto estatutario.

Son otorgantes y firmantes de citada acta: D. Pedro Gil García, que actúa como Secretario, con el Visto Bueno del Presidente. D. Casto Bravo Díaz de Celis.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde 13 de marzo de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la modificación

será firme, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia., en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 13 de marzo de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ANUNCIO de 15 de marzo de 2000, sobre Resolución individual de Concesión de subvención para fomento de la contratación indefinida correspondiente a la empresa «Escrig Martín, José Ignacio».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-9876, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 23 de junio de 1999 del siguiente tenor literal:

«RESUELVO conceder a la empresa Escrig Martín, José Ignacio una subvención de 1.860.000 ptas. por la contratación del siguiente trabajador: Martínez Quintero, Jesús, con N.I.F. 80042006M (Subvención para menor de 45 años).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su no-

tificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 23 de junio de 1999.—El Director General de Promoción Industrial. P.D. (D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997). Diego Baena González».

La Resolución se encuentra archivada en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2000.— El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER

ANUNCIO de 15 de marzo de 2000, sobre solicitud de documentación a «Fernández Cordero, José Luis y otro».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-5882 «Fernández Cordero, José Luis y otro», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efecto de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la segunda anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

* Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.

* Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidades de Bienes.

* Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea, desde el 24 de junio de 1998 hasta la fecha actual. En el caso de actividades agrícolas deber aportar copia compulsada del libro de matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC1-8 y TC2-8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la segunda anualidad de la subvención. Mérida, a 25 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 15 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER

ANUNCIO de 15 de marzo de 2000, sobre trámite de Audiencia a «González Díaz, Juan Carlos».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la empresa interesada en el expediente EF-4494 «González Díaz, Juan Carlos», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa González Díaz, Juan Carlos no ha justificado el mantenimiento de plantilla exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de fecha 03-11-97, puesto que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 02-07-99, notificado el 10-07-99, incumpliendo así tanto la condición general 1.3 de la Resolución anteriormente referenciada como el artículo 14 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergi-

versación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

PRIMERO: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa González Díaz, Juan Carlos, cuyo importe asciende a 1.524.000 ptas.

SEGUNDO: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Mérida, a 9 de noviembre de 1999.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 15 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER

ANUNCIO de 15 de marzo de 2000, sobre solicitud de documentación a «HI LITE PLANTS, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-1370 «HI LITE PLANTS, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo n.º EF-1370 del que es titular la empresa HI LITE PLANTS, S.L., y como consecuencia de haberse producido la baja del trabajador José M.ª Hornero Gil con fecha 29-05-99, deberán remitir la siguiente documentación, en un plazo máximo de 15 días, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente.

* Fotocopia compulsada del contrato indefinido correspondiente al trabajador José M.^a Hornero Gil.

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador contratado para cubrir la vacante producida. (Magdalena M. Musiol Beguin).

Mérida, a 31 de enero de 2000.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 15 de marzo de 2.000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER

ANUNCIO de 15 de marzo de 2000, sobre Solicitud de documentación a «Romero Nogales, Francisco».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-5326 «Romero Nogales, Francisco», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo n.º EF-5326 del que es titular la empresa Romero Nogales, Francisco, y como consecuencia de haberse producido la baja del trabajador Ramón Ruiz Galán con fecha 23-03-99, deberán remitir la siguiente documentación en un plazo máximo de 15 días, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente.

* Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del trabajador contratado para cubrir la vacante producida. (Francisco Nieto Gómez).

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador contratado para cubrir la vacante producida. (Francisco Nieto Gómez).

Mérida, a 2 de septiembre de 1999.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 15 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER

ANUNCIO de 15 de marzo de 2000, sobre solicitud de documentación a «Almacenes Polo, S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-4980 «Almacenes Polo, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo n.º EF-4980 del que es titular la empresa Almacenes Polo, S.L., y como consecuencia de un expediente posterior, se comprueba la baja del trabajador Juan Eugenio Picón Salomón con fecha 17-01-99, por lo que deberán remitir la siguiente documentación en un plazo máximo de 15 días, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente.

* Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

* Fotocopia compulsada del contrato indefinido y del alta o variación en Seguridad Social, correspondiente al trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador contratado para cubrir la vacante producida.

* Fotocopia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social del trabajador. (Juan Eugenio Picón Salomón).

Mérida, a 1 de octubre de 1999.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Luis Zamorano Martínez».

El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización «Amado Artesanos». Expte. n.º 110.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical,

(«Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 14 de marzo de 1999, fue presentado con el número 11819 en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada Amano Artesanos a la que correspondió el expediente de depósito número 110, domiciliada en la calle Plazuela de San Judas, 3 de Trujillo, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es el de toda la Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a los artesanos.

Son otorgantes y firmantes: D.^a Eulalia López Parodi, D. Vicente Chanquet Hernández, Galium, C.B., María Abril Sanz, Francisco Javier Sánchez Manzananas, D. Francisco J. Sánchez Manzananas, D. Adriano Pizarro Morano, D. Gregorio Guisado Rubio, D.^a Ana Belén de Miguel Sánchez, D. Antonio Aguilar Mateos, D. Pedro L. Bernardo Huertas, D. Juan F. Jiménez Blázquez, D.^a Esmeralda Redondo Cabrera, D. Carlos Rodríguez Arias, y D. Antonio Alvarado Solís.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de publicación de ese anuncio, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (2.^a planta, paseo de Roma, s/n, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 17 de marzo de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, del Consejo de la Universidad, por la que se señala la fecha en la que se celebrarán los sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.º, e) del Real Decreto 552/1985 de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 5 de abril de 2000, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

—Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

—Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

— Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 1 de abril de 2000, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º-9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre. Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 2000.—El Secretario General, VICENTE ORTEGA CASTRO.

Ilma. Sra. Vicesecretaria General del Consejo de Universidades.

Universidad de Extremadura

Concursos convocados por Resolución de 29/10/1999 y BOE: 04/12/1999.

Concurso n.º: 65/0019. N.º Sorteo 40.138.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de Conocimiento: Física Aplicada.
Presidente Titular: JUAN DE RUBIA PACHECO.
Vocal Secretario Titular: JOSE MORALES BRUQUE.

Concurso n.º: 65/0033. N.º Sorteo 40.139.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de Conocimiento: Ecología.
Presidente Titular: JOSE MANUEL GOMEZ GUTIERREZ.
Vocal Secretario Titular: FRANCISCO GARCIA NOVO.

Concurso n.º: 65/0081. N.º Sorteo 40.140.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de Conocimiento: Fisiología.
Presidente Titular: GINES MARIA SALIDO RUIZ.
Vocal Secretario Titular: JOSE ENRIQUE CAMPILLO ALVAREZ.

Concurso n.º: 65/0138. N.º Sorteo 40.141.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de Conocimiento: Ingeniería Química.
Presidente Titular: JOSE LUIS SOTELO SANCHO.
Vocal Secretario Titular: FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA.

Concurso n.º: 65/0441. N.º Sorteo 40.142.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

Área de Conocimiento: Literatura Española.
Presidente Titular: ANTONIO PRIETO MARTIN.
Vocal Secretario Titular: MIGUEL ANGEL PEREZ PRIEGO.

Concurso n.º: 65/0525. N.º Sorteo 40.143.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de Conocimiento: Física Teórica.
Presidente Titular: JOSE JAVIER BREY ABALO.
Vocal Secretario Titular: ANDRES SANTOS REYES.

Concurso n.º: 65/0563. N.º Sorteo 0.144.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de Conocimiento: Sanidad Animal.
Presidente Titular: SANTIAGO VADILLO MACHOTA.
Vocal Secretario Titular: MIGUEL HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO.

Concurso n.º: 65/0787. N.º Sorteo 0.145.
Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Área de Conocimiento: Parasitología.
Presidente Titular: SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ.
Vocal Secretario Titular: IGNACIO NAVARRETE LOPEZ-COZAR.

Concurso n.º: 65/0028. N.º Sorteo 40.146.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Física Aplicada.
Presidente Titular: JOSE MORALES BRUQUE.
Vocal Secretario Titular: FRANCISCO CUADROS BLAZQUEZ.

Concurso n.º: 65/0178. N.º Sorteo 40.147.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Cristalografía y Mineralogía.
Presidente Titular: M. JESUS LISO RUBIO.
Vocal Secretario Titular: ASCENSION MURCIEGO MURCIEGO.

Concurso n.º: 65/0268. N.º Sorteo 40.148.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Psiquiatría.
Presidente Titular: MANUEL GOMEZ BENEYTO.
Vocal Secretario Titular: FRANCISCO JOSE VAZ LEAL.

Concurso n.º: 65/0381. N.º Sorteo 40.149.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales.
Presidente Titular: RAFAEL PORLAN ARIZA.
Vocal Secretario Titular: FRANCISCO JAVIER PERALES PALACIOS.

Concurso n.º: 65/0551. N.º Sorteo 40.150.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal.
Presidente Titular: MARIA ASUNCION ORDEN RECIO.
Vocal Secretario Titular: JOAQUIN SANCHEZ PEINADO.

Concurso n.º: 65/0724. N.º Sorteo 40.151.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Presidente Titular: JESUS PALACIOS GONZALEZ.
Vocal Secretario Titular: M. ELENA MARTIN ORTEGA.

Concurso n.º: 65/1248. N.º Sorteo 40.152.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Física Aplicada.
Presidente Titular: JOSE MORALES BRUQUE.
Vocal Secretario Titular: MARIA LUISA GONZALEZ MARTIN.

Concurso n.º: 65/1324. N.º Sorteo 40.153.
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Producción Vegetal.
Presidente Titular: LEOPOLDO OLEA MARQUEZ DE PRADO.
Vocal Secretario Titular: JESUS MARIA MURILLO MARTINEZ.

Concurso n.º: 65/0207. N.º Sorteo 40.154.
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Física Aplicada.
Presidente Titular: JOSE MORALES BRUQUE.
Vocal Secretario Titular: LUIS MARIO DEL RIO PEREZ.

Concurso n.º: 65/0218. N.º Sorteo 40.155.
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.
Presidente Titular: ANTONIO MENDOZA FILLOLA.
Vocal Secretario Titular: JOSE RASERO MACHACON.

Concurso n.º: 65/0364. N.º Sorteo 40.156.
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.
Presidente Titular: CLAUDIO LOZANO SEIJAS.
Vocal Secretario Titular: EMILIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.

Concurso n.º: 65/0480. N.º Sorteo 40.157.
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Tecnología Electrónica.
Presidente Titular: JOAQUIN LUQUE RODRIGUEZ.
Vocal Secretario Titular: JOSE MANUEL GARCIA BARRERO.

Concurso n.º: 65/0655. N.º Sorteo 40.158.
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales.
Presidente Titular: LUIS ANTONIO ARRANZ MARQUEZ.
Vocal Secretario Titular: JULIO FERNANDEZ NIEVA.

Concurso n.º: 65/0720. N.º Sorteo 40.159.
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Presidente Titular: ANGEL AGUILAR ALONSO.
Vocal Secretario Titular: M. TERESA GONZALEZ MARTINEZ.

Concurso n.º: 65/0750. N.º Sorteo 40.160.
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Dibujo.
Presidente Titular: FRANCISCO BORRAS VERDERA.
Vocal Secretario Titular: LUIS MONTES LOPEZ.

Concurso n.º: 65/0892. N.º Sorteo 40.161.
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Enfermería.
Presidente Titular: ALFONSO MORENO GONZALEZ.
Vocal Secretario Titular: JUAN VICENTE BENEIT MONTESINOS.

Concurso n.º: 65/0547 y 034. N.º Sorteo 40.162.
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Economía Aplicada.
Presidente Titular: FRANCISCO M. PEDRAJA CHAPARRO.
Vocal Secretario Titular: M. ADELINA CORTES SIERRA.

Concurso n.º: 65/0863. N.º Sorteo 40.163.
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Presidente Titular: JOSE MARIA TROYA LINERO.
Vocal Secretario Titular: JUAN MARIA HERNANDEZ NUÑEZ.

Concurso n.º: 65/1174. N.º Sorteo 40.164.
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
Presidente Titular: FLORENTINO BLAZQUEZ ENTONADO.
Vocal Secretario Titular: MARIA JOSEFA GARCIA SANCHEZ.

Concurso n.º: 65/1200. N.º Sorteo 40.165.
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. 2 plazas.
Presidente Titular: ANTONIO F. FERNANDEZ FERNANDEZ.
Vocal Secretario Titular: JOSE LUIS MIRALLES MARCELO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 13 de marzo de 2000, sobre Proyecto de Urbanización de las unidades de ejecución número 2, 3, 4 y 5 de Valdebótoa.

Por Resolución de esta Alcaldía de Badajoz, de fecha 13 de marzo de 2000, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución números 2, 3, 4 y 5, de Valdebótoa, presentado y redactado por D. Alberto Arestizabal Pastor, afectando a terrenos cuyo emplazamiento es el siguiente:

Los terrenos correspondientes a la UA-2 se encuentran ubicados en la manzana comprendida entre las calles, La Jara, calle «B», Ronda Norte y calle de nueva creación trasera a la calle de San Miguel.

Los terrenos correspondientes a la UA-3 se encuentran ubicados en la manzana comprendida entre las calles, La Guardia, calle «R», Ronda Norte y calle de nueva creación trasera a la calle de San Miguel.

Los terrenos correspondientes a la UA-4 se encuentran ubicados en la manzana comprendida entre las calles, Laurel, calle «O», Ronda Sur y calle de nueva creación trasera a la calle de Nuestra Señora de Guadalupe.

Los terrenos correspondientes a la UA-5 se encuentran ubicados en la manzana comprendida entre las calles, Milagrosa, calle Luis Chamizo, Ronda Sur y calle de nueva creación trasera a la calle de Nuestra Señora de Guadalupe.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 13 de marzo de 2000.—El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 10 de marzo de 2000, sobre aprobación de Estudio de Detalle n.º 1/2000 y 2/2000.

Este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2000 acordó la aprobación inicial de los proyectos redactados por el Arquitecto de este Ayuntamiento Don

Enrique Díaz de Liaño Díaz-Rato referente a los siguientes Estudios de Detalle:

— Estudio de Detalle n.º 1/2000 referido a la Avenida de Madrid, margen izquierda de Don Benito que tiene por objeto definir la alineación definitiva que va a tener la Avenida de Madrid reajustando las alineaciones de la margen izquierda (dirección Mirajadas) de dicha avenida en el tramo comprendido desde el Cementerio hasta la intersección de la calle Ayala, completando las ya señaladas en el suelo urbano por el P.G.O.U. en las condiciones que se fijan para su desarrollo en el citado Plan.

— Estudio de Detalle n.º 2/2000 referido a la calle Colón c/v. a Calle Luna de Don Benito que tiene por objeto establecer un chafalán en el encuentro entre las calles de referencia para suavizar el ángulo que en la actualidad se produce, así como suprimir el desfase de 75 cms con el edificio colindante por la calle Colón.

Conforme al artículo 102.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D.L. 1/1492 de 26 de julio la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle determinará de modo automático la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición urbanísticas en el área afectada.

La referida aprobación se somete a información pública por plazo de 15 días en el D.O.E. y en el diario «Hoy» de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse a partir de la última de las publicaciones que se efectúen y durante el cual y en horario de 9,00 a 14,00 horas se podrá consultar el expediente a estos efectos obrantes en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentarse contra el mismo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Don Benito, 10 de marzo de 2000.—El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2000, sobre modificación del Proyecto de Urbanización del enclave 5.G.

Aprobada inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2000, la modificación del Proyecto de Urbanización del Enclave 5.G.: Camino de Magacela, promovido por Prodecon Hernán Cortés, S.L. y redactado

por el Arquitecto Don Luis Miguel de la Peña Ruiz, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y diario «Hoy», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

En Villanueva de la Serena, a 16 de febrero de 2000.—El Alcalde-Presidente, JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE MADRID

ANUNCIO de 3 de septiembre de 1999, sobre notificación por comparecencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA.

- 28006.—Admón. Alcobendas - C/ Ruperto Chapi, 30. 28100 Alcobendas.
 28007.—Admón. Alcorcón - C/ Parque Ordesa, 3. 28925 Alcorcón.
 28013.—Admón. Aranjuez - Ala Norte de la Casa de Caballeros, 12. 28300 Aranjuez.
 28054.—Admón. El Escorial - Pz. Segobia, 1. 28280 El Escorial.
 28074.—Admón. Leganés - Pza. Comunidad de Madrid, 4. 28914 Leganés.
 28092.—Admón. Móstoles - C/ Bécquer, 2. 28932 Móstoles.
 28115.—Admón. Pozuelo de Alarcón - CM Valdenigrales, 4. 28223 Pozuelo de Alarcón.
 28601.—Admón. Arganzuela - C/ Guzmán el Bueno, 139 (Sot. 1). 28003 Madrid.
 28602.—Admón. Carabanchel - C/ Aguacate, 27. 28044 Madrid.
 28603.—Admón. Centro - C/ Montalbán, 6. 28014 Madrid.
 28605.—Admón. Chamartín - C/ Asensio Cabanillas, 5. 28003 Madrid.
 28606.—Admón. Fuencarral - C/ Fermín Caballero, 66. 28034 Madrid.
 28607.—Admón. Hortaleza-Barajas - C/ Torquemada, 2. 28043 Madrid.
 28609.—Admón. Villa de Vallecas - C/ Puente de Vallecas, 8. 28031 Madrid.
 28611.—Admón. Retiro - Pza. Dr. Laguna, 11-12-13. 28009 Madrid.
 28612.—Admón. Salamanca - C/ Núñez de Balboa, 40. 28001 Madrid.
 28613.—Admón. San Blas - C/ Pobladura del Valle, 15. 28037 Madrid.
 28614.—Admón. Puente de Vallecas - C/ Manuel Arranz, C/V Cuelgamuros, 20. 28038 Madrid.
 28615.—Admón. Villaverde-Usera - C/ Almendrales, 35. 28026 Madrid.
 28616.—Admón. Guzmán el Bueno - C/ Guzmán el Bueno, 139. 28003 Madrid.
 28622.—Dependencia de Recaudación - C/ Guzmán el Bueno, 139. 28003 Madrid.
 28952.—Dep. Central de Recaudación - C/ Lérida, 32-34. 28020 Madrid.

| <u>SUJETO PASIVO</u> | <u>NIF / CIF</u> | <u>Nº EXP.</u> | <u>PROCEDIMIENTO</u> | <u>ORGANO</u> | <u>LUGAR</u> | <u>UNIDAD</u> |
|-------------------------------|------------------|-------------------|----------------------|---------------|--------------|---------------|
| COMPañA EXPLOTADORA DE PROPIE | A28220341 | C1000099280100129 | APREMIO | | 28603 | RECAUDACION |
| DAMIAN CASTILLA DIEGO | 02091238D | C1000098280501122 | APREMIO | | 28622 | 28782 |

Madrid, a 3 de 9 de 1999.—El Delegado Especial A.E.A.T., JUAN BECEIRO MOSQUERA.

**ANUNCIO de 3 de septiembre de 1999,
sobre notificación por comparecencia.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA.

28005.—Admón. Alcalá de Henares - C/ Navarro y Ledesma, 4.
28807 Alcalá de Henares.
28013.—Admón. Aranjuez - Ala Norte de la Casa de Caballeros, 12.
28300 Aranjuez.
28014.—Admón Arganda - C/ Libertad, 6. 28500 Arganda.
28045.—Admón. Colmenar Viejo - C/ Padre Claret, 15. 28770 Colmenar Viejo.

28054.—Admón. El Escorial - Pz. Segovia, 1. 28280 El Escorial.
28058.—Admón. Fuenlabrada - C/ Del Plata, 2-4-6. 28940 Fuenlabrada.
28065.—Admón. Getafe - Av. Juan de la Cierva, 25. 28902 Getafe.
28074.—Admón. Leganés - Pza. Comunidad de Madrid, 4.
28914 Leganés.
28092.—Admón. Móstoles - C/ Bécquer, 2. 28932 Móstoles.
28115.—Admón. Pozuelo de Alarcón - CM Valdenigrales, 4. 28223 Pozuelo de Alarcón.
28148.—Admón. Torrejón de Ardoz - Cr. Loeches c/v Alcuñeza, 58.
28850. Torrejón de Ardoz.
28601.—Admón. Arganzuela - C/ Guzmán el Bueno, 139 (Sot. 1).
28003 Madrid.
28602.—Admón. Carabanchel - C/ Aguacate, 27. 28044 Madrid.
28603.—Admón. Centro - C/ Montalbán, 6. 28014 Madrid.
28606.—Admón. Fuencarral - C/ Fermín Caballero, 66. 28034 Madrid.
28608.—Admón. Latina - C/ Maqueda, 18. 28024 Madrid.
28609.—Admón. Villa de Vallecas - C/ Puentelarra, 8. 28031 Madrid.
28612.—Admón. Salamanca - C/ Núñez de Balboa, 40. 28001 Madrid.
28613.—Admón. San Blas - C/ Pobladura del Valle, 15. 28037 Madrid.
28614.—Admón. Puente de Vallecas - C/ Manuel Arranz, C/V Cuelgamuros, 20. 28038 Madrid.
28615.—Admón. Villaverde-Usera - C/ Almendrales, 35. 28026 Madrid.
28616.—Admón. Guzmán el Bueno - C/ Guzmán el Bueno, 139.
28003 Madrid.
28622.—Dependencia de Recaudación - C/ Guzmán el Bueno, 139.
28003 Madrid.
28952.—Dep. Central de Recaudación - C/ Lérida, 32-34. 28020 Madrid.

| SUJETO PASIVO | NIF / CIF | N.º EXP. | PROCEDIMIENTO | ORGANISMO | |
|---------------------------------|-----------|-------------------|---------------|-----------|-------------|
| | | | | LUGAR | UNIDAD |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201043 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201054 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201065 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201076 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201087 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201098 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201109 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201110 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201120 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201131 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201142 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201153 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201175 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201186 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201197 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201208 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201219 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201220 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201230 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201241 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201252 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201263 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201274 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| ARANDA GONZALEZ SANTOS ESTEBAN | 03419948D | C1000099280201285 | APREMIO | 28613 | RECAUDACION |
| CIFUR SL | B78636248 | C1000099280201692 | APREMIO | 28622 | 28782 |
| CIFUR SL | B78636248 | C1000099280201703 | APREMIO | 28622 | 28782 |
| GIL PEREZ JOSEFA | 06896106Q | C1000099280202000 | APREMIO | 28622 | 28782 |
| GONZALEZ FAGUNDEZ FRANCISCA | 11774076P | C1000099280201615 | APREMIO | 28622 | 28782 |
| LEDESMA CARPIO FRANCISCO JAVIE | 07476155M | C1000099280200691 | APREMIO | 28622 | 28782 |
| LEDESMA CARPIO FRANCISCO JAVIE | 07476155M | C1000099280200702 | APREMIO | 28622 | 28782 |
| LOPEZ PEREZ AMALIA | 09151834L | C1000099280200999 | APREMIO | 28622 | 28782 |
| MARTIN MOLANO MARGARITA | 08758691S | C1000099280201780 | APREMIO | 28622 | 28782 |
| MORENO SANCHEZ MARIA TERESA | 06913792S | C1000099280200955 | APREMIO | 28622 | 28782 |
| PONCE TERRADILLOS SAMUEL | 50743857S | C1000099280200471 | APREMIO | 28622 | 28782 |
| RODRIGUEZ BEL TRAN CAICEDO JUAN | 50003565R | C1000099280201912 | APREMIO | 28622 | 28782 |
| SANCHEZ SANCHEZ Y CAMACHO M PI | 51656555G | C1000099340200862 | APREMIO | 28622 | 28782 |
| TRANSPORTES DE VINOS Y ALCOHOL | B78471109 | C1000099160200657 | APREMIO | 28952 | RECAUDACION |

Madrid, a 3 de 9 de 1999.—El Delegado Especial A.E.A.T., JUAN BECEIRO MOSQUERA.

CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de marzo de 2000, sobre citaciones para incorporación al servicio militar de personal en paradero desconocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Regla-

mento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio (B.O.E. número 91), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

| Lug./Fecha Presentac. | Apellidos y Nombre | Fecha de Nacimiento | Población de Residencia (R) o Inscripción (I) | Nombre Padre | Nombre Madre |
|--------------------------|--|---------------------|---|--------------------|-----------------|
| *** MALRE CENTRO-JEPER | | | | | |
| *** CALLE SAN NICOLAS 11 | | | | | |
| *** 28071 MADRID | | | | | |
| 15/05/2000 | ALMEIDA VALIENTE AMSELEM, GABRIEL EMILIO | 17-11-1981 | BADAJEZ | (R) MANUEL | MARIA ESPERANZA |
| | ALMORIL ALVAREZ, JOSE LUIS | 18-12-1981 | MERIDA | (R) MANUEL | ANTONIA |
| | ALVAREZ X, MIGUEL ANGEL | 15-02-1981 | BADAJEZ | (R) MIGUEL | PRESENTACION |
| | ARDILA LAVAL, ANTONIO | 08-01-1981 | MERIDA | (R) DENETRIO | LILIANE |
| | GONZALEZ VAZQUEZ, PEDRO | 09-05-1981 | ALMENDRALEJO | (R) JOSE | MARIA ANGELES |
| | HERNANDEZ DE LA CRUZ, OSCAR | 22-08-1981 | BADAJEZ | (R) FRANCISCO | JUSTA |
| | JIMENEZ ESPINAR, CARLOS RAMSES | 04-04-1981 | CONQUISTA | (R) | |
| | JOSE JUEZ, ANTONIO | 30-10-1981 | BADAJEZ | (R) JOSE | MARIA MAGDALENA |
| | LEON CARRERAS, MARTIN | 03-07-1981 | MERIDA | (R) JOAQUIN | MARTINA |
| | MARTIN FUENTES, JUAN | 05-06-1981 | BADAJEZ | (R) VICTORIANO | JUANA |
| | MARTINEZ MANZANO, JAIME | 25-08-1981 | BADAJEZ | (R) AURELIO JOSE | MARIA DEL CARME |
| | MERINO TIJERIN, LUIS | 24-04-1981 | BADAJEZ | (R) RAFAEL | MARIA DOLORES |
| | MONTAÑEZ VARGAS, JESUS | 15-05-1981 | VILLANUEVA DE LA SERENA | (R) MIGUEL | MODESTA |
| | MORENO VEGA, JOAQUIN | 03-05-1981 | BADAJEZ | (R) JOSE | MARIA ANTONIA |
| | OROZCO SANCHEZ, FRANCISCO | 28-12-1981 | HORNACHOS | (R) FRUCTUOSO | ANA |
| | PARRA CIDONCHA, RAMON MANUEL | 19-08-1981 | MERIDA | (R) RAMON | CARMEN |
| | RENDON CACERES, DAVID | 08-10-1981 | BADAJEZ | (R) ANTONIO | VICTORIA |
| | RODRIGUEZ CHAMORRO, JUAN FRANCISCO | 23-11-1981 | DON BENITO | (R) ANDRES EULOGIO | AMALIA |
| | RODRIGUEZ LOZANO, MANUEL | 06-05-1981 | VILLANUEVA DE LA SERENA | (R) PEDRO | CONSUELO |
| | RODRIGUEZ LUENGO, RUBEN | 25-08-1981 | VILLANUEVA DE LA SERENA | (R) FERNANDO | ANTONIA |
| | SALAZAR SUAREZ, AGUSTIN MANUEL | 02-08-1981 | BADAJEZ | (R) AGUSTIN MANUEL | MERCEDDES |
| | SANJUAN CORTES, SERGIO | 30-10-1981 | BADAJEZ | (R) JOSE | OBDULIA |
| | SUAREZ SALAZAR, AGUSTIN | 07-04-1981 | BADAJEZ | (R) AGUSTIN | MARIA GLORIA |
| | VEGA CRUZ, JUAN | 16-08-1981 | MERIDA | (R) JUAN | MARIA JOSE |

Badajoz, a 9 de marzo de 2000.—El Jefe del Centro de Reclutamiento, ANTONIO PORRAS FERNANDEZ DE TEJADA.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

